Pamplonita, Octubre de 2026

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015, el MUNICIPIO DE PAMPLONITA elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación pública del proceso cuyo objeto es **CARACTERIZACIÓN DE LOS VERTIMIENTOS LÍQUIDOS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO Y EL CENTRO POBLADO EL DIAMANTE QUE DESCARGA EN EL AFLUENTE NATURAL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER*".***

Se verificaron procesos de características técnicas iguales o similares desarrollados por el MUNICIPIO DE PAMPLONITA durante las vigencias anteriores, encontrando las siguientes adquisiciones previas:

No. De contrato	Modalidad	Objeto	Valor
106	MÍNIMA CUANTÍA	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS DE CARACTERIZACION DEL VERTIMIENTO Y DE LA FUENTE RECEPTORA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA NORTE DE SANTANDER.	$ 20.000.000
231	MÍNIMA CUANTÍA	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA REALIZAR EL DIAGNOSTICO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO EL DIAMANTE, PARA SU INCORPORACION DENTRO DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA SEGUN REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL DEPARTAMENTAL.	$ 9.800.000
205	MÍNIMA CUANTÍA	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS DE CARACTERIZACION DEL VERTIMIENTO Y DE LA FUENTE RECEPTORA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA NORTE DE SANTANDER.	$ 20.000.000
083	MÍNIMA CUANTÍA	CONSULTORÍA PARA LA REALIZACION DEL AJUSTE DEL DOCUMENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER.	$ 20.000.000
198	MÍNIMA CUANTÍA	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS DE CARACTERIZACION DEL VERTIMIENTO Y DE LA FUENTE RECEPTORA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA NORTE DE SANTANDER.	$ 20.000.000
ISMC-PNITA-046-2025	MÍNIMA CUANTÍA	CARACTERIZACION DE LOS VERTIMIENTOS LIQUIDOS PROVENIENTES	$ 39.245.000

		DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO Y CENTRO POBLADO EL DIAMANTE QUE DESCARGA EN EL AFLUENTE NATURAL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA NORTE DE SANTANDER	
148	MÍNIMA CUANTÍA	CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN DEL VERTIMIENTO LÍQUIDOS DEL SUELO URBANO Y SU FUENTE RECEPTORA, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA - NORTE DE SANTANDER.	$ 19.000.000

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP)

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, II), en donde se cuenta con antecedentes de contratación de otras entidades estatales, con un objeto relacionado al del presente proceso de contratación.

No. De contrato	Modalidad	Municipio	Objeto	Valor
148	CONCURSO DE MÉRITOS	MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS	CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DE LA REVISION, AJUSTE Y ACTUALIZACION DEL DOCUMENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS NORTE DE SANTANDER	$ 53.978.400
117	CONCURSO DE MÉRITOS	MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS	CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REVISION, AJUSTE Y ACTUALIZACION DEL PLAN DE GESTION INTREGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS Y DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV DEL MUNICIPIO DE SALAZAR NORTE DE SANTANDER	$ 134.954.116
$ 16.500.000	MÍNIMA CUANTÍA	MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS	CONSULTORIA PARA LA ELABORACION Y FORMULACION DE LA CARACTERIZACION DEL VERTIMIENTO, EVALUACION AMBIENTAL Y PLAN DE GESTION DEL RIESGO DEL VERTIMIENTO PARA LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS. LOS ENTREGABLES CORRESPONDEN A LOS IDENTIFICADOS EN EL ESTUDIO TECNICO INVITACION PUBLICA Y OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.	$ 16.500.000
235-2021	MÍNIMA CUANTÍA	MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS	ESTUDIO DE CARACTERIZACION DE LOS VERTIMIENTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS NORTE DE SANTANDER COMO ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO AL DOCUMENTO PSMV	$ 22.050.000
181-2020	MÍNIMA	MUNICIPIO DE	CARACTERIZACION DE VERTIMIENTOS	$ 24.500.000

	CUANTÍA	SALAZAR DE LAS PALMAS	PROVENIENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL SUELO URBANO Y FUENTE HIDRICA RECEPTORA DEL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 631 DE 2015	
187-2025	MÍNIMA CUANTÍA	MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS	CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO DE CARACTERIZACION DE LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS N DE S COMO SEGUIMIENTO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV	$ 20.000.000

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política, en sus artículos 49, 79 y 365, establece que el saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del Estado, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que es deber del Estado proteger la integridad del ambiente y asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos. En desarrollo de estos mandatos, el artículo 311 superior y el artículo 5° de la Ley 142 de 1994 asignan a los municipios la responsabilidad de garantizar la prestación del servicio de alcantarillado y el mejoramiento de las condiciones ambientales y sanitarias de sus habitantes.

El Municipio de Pamplonita, como responsable del sistema de alcantarillado del casco urbano y del centro poblado El Diamante, recolecta las aguas residuales domésticas de la población y las descarga de manera puntual en un afluente natural perteneciente a la cuenca del río Pamplonita. En esta condición, el Municipio es usuario generador de vertimientos ante la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR y responde por la calidad de las aguas que entrega a la fuente receptora, por el control y seguimiento de sus descargas y por el reporte periódico de las cargas contaminantes vertidas.

Desde el punto de vista sanitario y de salud pública, las aguas residuales domésticas transportan materia orgánica, sólidos, grasas, detergentes y microorganismos de origen fecal. Su descarga sin conocimiento ni control de sus características representa un riesgo para la población ribereña y para las comunidades que, aguas abajo, utilizan el recurso hídrico en actividades agropecuarias, domésticas o recreativas, al favorecer la proliferación de vectores y la transmisión de enfermedades de origen hídrico como la enfermedad diarreica aguda, las parasitosis intestinales y la hepatitis A, que afectan con mayor severidad a niños, adultos mayores y población vulnerable. Conocer la calidad de los vertimientos es, por tanto, una condición necesaria para prevenir estos riesgos y orientar las acciones de saneamiento básico del Municipio.

En el componente ambiental, la carga orgánica y los nutrientes aportados por los vertimientos disminuyen el oxígeno disuelto de la fuente receptora, deterioran la calidad del agua, afectan la fauna y flora acuáticas y reducen la capacidad de autodepuración del afluente, con efectos acumulativos sobre la cuenca del río Pamplonita. La caracterización de las descargas y del cuerpo de agua receptor permite establecer el impacto real que el sistema de alcantarillado genera sobre el recurso hídrico y constituye el soporte técnico para el seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV y para la priorización de inversiones en tratamiento de aguas

residuales.

La normatividad ambiental vigente impone al Municipio obligaciones expresas en esta materia. El Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecen los parámetros y límites máximos permisibles que deben cumplir los vertimientos de aguas residuales domésticas de los sistemas de alcantarillado, y exigen que el usuario presente anualmente ante la autoridad ambiental la autodeclaración de vertimientos, sustentada en caracterizaciones realizadas por laboratorios acreditados por el IDEAM, como base para la liquidación de la tasa retributiva. La falta de esta información expone al Municipio a la liquidación de la tasa con base en cargas presuntivas, a requerimientos de la autoridad ambiental y a la imposición de medidas preventivas y sanciones en los términos de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

Por tratarse de una obligación de carácter anual y teniendo en cuenta que las condiciones de las descargas varían con el crecimiento de la población servida y el estado de la infraestructura, el Municipio requiere contar con información actualizada para la vigencia 2026. Dado que la Administración no dispone de los medios técnicos ni de laboratorio acreditado para obtenerla directamente, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, con sujeción al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La ejecución de esta contratación permitirá al Municipio cumplir sus responsabilidades ambientales y sanitarias como operador del sistema de alcantarillado, proteger la salud de la población, conservar la calidad del recurso hídrico, soportar con información real sus reportes ante CORPONOR y orientar la toma de decisiones en materia de saneamiento básico, en coherencia con los principios de desarrollo sostenible y gestión integral del agua.

En consecuencia, se considera necesario, conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: **“CARACTERIZACIÓN DE LOS VERTIMIENTOS LÍQUIDOS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO Y EL CENTRO POBLADO EL DIAMANTE QUE DESCARGA EN EL AFLUENTE NATURAL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER”**.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Pamplonita, Norte de Santander, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales y el saneamiento básico, requiere adelantar las actividades técnicas necesarias para conocer y evaluar las características físicas, químicas y microbiológicas de las aguas residuales domésticas provenientes del sistema de alcantarillado del casco urbano y del centro poblado El Diamante, así como las condiciones de calidad de las fuentes hídricas receptoras.

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 49, 79, 311 y 365, establece la responsabilidad del Estado en materia de saneamiento ambiental, protección del derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y prestación eficiente de los servicios públicos. En concordancia, la Ley 142 de 1994 atribuye a los municipios competencias relacionadas con el aseguramiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, entre ellos el alcantarillado, así como la adopción de medidas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones sanitarias y ambientales de la población.

En desarrollo de estas responsabilidades, la Administración Municipal debe disponer de información técnica actualizada, confiable y verificable sobre las condiciones de los vertimientos generados por los sistemas de alcantarillado bajo su responsabilidad, particularmente respecto de las concentraciones de sustancias contaminantes, los caudales descargados y las posibles afectaciones sobre los cuerpos de agua receptores.

Actualmente, las aguas residuales domésticas recolectadas en el casco urbano y en el centro poblado El Diamante son descargadas de manera puntual a fuentes hídricas naturales pertenecientes a la cuenca del río Pamplonita. Estas descargas contienen materia orgánica, sólidos suspendidos, grasas, nutrientes y microorganismos que pueden alterar las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del recurso hídrico, afectar los ecosistemas acuáticos y representar riesgos sanitarios para las comunidades que utilizan estas fuentes de agua en actividades domésticas, agropecuarias y recreativas.

En este contexto, resulta necesario desarrollar actividades de monitoreo, toma de muestras, análisis de laboratorio y evaluación de las condiciones de los vertimientos y de los cuerpos de agua receptores, con el propósito de identificar las características de las descargas, determinar las cargas contaminantes generadas y contar con información que permita establecer su comportamiento e incidencia sobre la calidad del recurso hídrico.

Desde el punto de vista normativo, el Decreto 1076 de 2015 establece disposiciones relacionadas con la gestión integral del recurso hídrico, el control de los vertimientos y las obligaciones de los usuarios generadores de descargas a cuerpos de agua superficiales. Por su parte, la Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece los parámetros y valores límites máximos permisibles aplicables a los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, constituyendo un referente técnico para la evaluación de las características de las aguas residuales objeto de análisis.

Asimismo, la información obtenida permitirá atender los requerimientos de seguimiento y control ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR), particularmente en lo relacionado con la caracterización de las descargas, la determinación de las cargas contaminantes y el suministro de información técnica necesaria para los procedimientos de autodeclaración y demás obligaciones ambientales que resulten aplicables.

Para satisfacer esta necesidad, se contempla la caracterización de dos (2) puntos de vertimiento y el monitoreo de las fuentes hídricas receptoras en cuatro (4) puntos adicionales, localizados aproximadamente cien (100) metros aguas arriba y cien (100) metros aguas abajo de cada descarga, para un total de seis (6) puntos de monitoreo. Las actividades comprenderán jornadas de seguimiento de veinticuatro (24) horas, toma de muestras compuestas, mediciones en campo y análisis fisicoquímicos y microbiológicos mediante laboratorio acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), conforme a los parámetros y procedimientos técnicos aplicables.

Los resultados permitirán determinar las condiciones de calidad de los vertimientos y de los cuerpos receptores, calcular las cargas contaminantes, efectuar las proyecciones correspondientes y elaborar los informes técnicos y formatos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones ambientales del municipio. Adicionalmente, servirán como instrumento de apoyo para la planificación de acciones de saneamiento, la identificación de necesidades de intervención y la priorización de inversiones orientadas al mejoramiento de los sistemas de alcantarillado y la protección de las fuentes hídricas.

La necesidad identificada guarda relación con el proyecto de inversión denominado «Optimización y expansión de servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Pamplonita, Norte de Santander», identificado con código BPIN 202400000005228, enmarcado en el programa de servicios de agua potable y saneamiento básico del Plan de Desarrollo Municipal. Su ejecución cuenta con respaldo presupuestal por valor de cuarenta y nueve millones catorce mil pesos ($49.014.000), provenientes de recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal expedido el 9 de octubre de 2026.

La Administración Municipal requiere acudir a la contratación de un tercero que disponga de la capacidad técnica, operativa y de laboratorio necesaria para desarrollar las actividades previstas, teniendo en cuenta que no dispone directamente de todos los medios especializados requeridos para efectuar el monitoreo, procesamiento y análisis de las muestras conforme a las exigencias ambientales aplicables.

En consecuencia, la contratación resulta necesaria, conveniente y oportuna, en la medida en que permitirá obtener información técnica actualizada sobre las condiciones de los vertimientos municipales, contribuir al cumplimiento de las obligaciones de seguimiento y reporte ante la autoridad ambiental competente y fortalecer la toma de decisiones institucionales en materia de saneamiento básico, gestión ambiental y protección del recurso hídrico, en beneficio de la población del municipio de Pamplonita.

Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal

La presente contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027, denominado “POR TODO LO QUE NOS UNE”, específicamente con la Línea Estratégica 4: “Nos une la conectividad para el desarrollo social”, en el sector “Nos une la vivienda, ciudad y territorio de calidad”, a través del programa “Servicios de agua potable y saneamiento básico”, cuyo objetivo es asegurar que toda la comunidad tenga acceso a agua potable y saneamiento de calidad, priorizando el derecho al agua y fortaleciendo su gestión y protección durante el periodo de gobierno.

Dentro de las metas de producto establecidas en la página 294 del Plan de Desarrollo Municipal, se contempla el producto “Documentos de planeación”, identificado con el código de indicador 400300600, cuya acción consiste en “Complementar e implementar análisis físico-químico, estudios de vertimientos de acuerdo a los requerimientos de CORPONOR”. Este producto tiene como indicador el número de documentos de planeación elaborados, con una línea base de uno (1) y una meta de tres (3) documentos para el año 2027, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Planeación.

En concordancia con lo anterior, las actividades previstas permitirán obtener información técnica sobre las características fisicoquímicas y microbiológicas de los vertimientos generados por el sistema de alcantarillado municipal, así como de las condiciones de las fuentes hídricas receptoras, mediante la realización de monitoreos, toma de muestras, análisis de laboratorio y determinación de cargas contaminantes, conforme a los requerimientos de la autoridad ambiental competente.

De igual manera, la contratación se encuentra vinculada al proyecto de inversión “Optimización y expansión de servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Pamplonita, Norte de Santander”, identificado con código BPIN 202400000005228, correspondiente al sector Vivienda, Ciudad y Territorio, programa 4003 y producto 4003006 – Documentos de planeación, según la ficha y certificación expedidas por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

En consecuencia, la ejecución de las actividades contribuirá al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, mediante la generación de información técnica que permita fortalecer la gestión del saneamiento básico, atender los requerimientos ambientales de CORPONOR y disponer de elementos para la planificación y priorización de futuras intervenciones orientadas a mejorar las condiciones de los sistemas de alcantarillado y proteger los recursos hídricos del municipio.

2.3. RELACIÓN DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las actividades que se pretenden ejecutar son las siguientes:

1. CARACTERIZACIÓN DE DOS (2) VERTIMIENTOS PUNTUALES Y DE LAS CORRIENTES, TRAMOS O CUERPOS DE AGUA 100 METROS ANTES Y 100 METROS DESPUÉS DE CADA DESCARGA (TRABAJO DE CAMPO, CARACTERIZACIÓN FISICOQUÍMICA Y MICROBIOLÓGICA, MUESTREO DE 24 HORAS CON ALÍCUOTAS CADA HORA PARA CUATRO (4) MUESTRAS COMPUESTAS DE 6 HORAS EN CADA UNO DE LOS TRES (3) PUNTOS POR VERTIMIENTO —AGUAS ARRIBA, VERTIMIENTO Y AGUAS ABAJO—, PARA UN TOTAL DE VEINTICUATRO (24) MUESTRAS COMPUESTAS: OCHO (8) DE VERTIMIENTO Y DIECISÉIS (16) DE AGUA SUPERFICIAL, SEGÚN ARTÍCULO 8 DE LA RESOLUCIÓN 631 DE 2015 PARA UNA CARGA DE DBO5 < 625 KG/DÍA)

MONITOREO ACREDITADO IDEAM

- Monitoreo de 24 horas en dos (2) puntos de vertimiento.
- Monitoreo de 24 horas aguas arriba y aguas abajo de cada descarga en cuatro (4) puntos de agua superficial, con muestras compuestas cada 6 horas.
- Alícuotas cada hora.
- Composición de muestras residuales y superficiales.
- Medición de parámetros in situ en vertimientos de pH, temperatura de muestra, caudal volumétrico y vadeo, temperatura ambiente, SSED.
- Preparación de recipientes, materiales y equipos requeridos.
- Preservación, refrigeración, almacenamiento y traslado de muestras al laboratorio.
- Personal (analistas, técnicos o muestreadores de campo).
- Informe impreso y registro fotográfico.
- Transporte de personal y muestras.

PUNTOS A MUESTREAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	VERTIMIENTOS	2
2	AGUAS SUPERFICIALES (AGUAS ARRIBA Y AGUAS ABAJO DE CADA DESCARGA)	4
TOTAL PUNTOS DE MONITOREO		**6**

RESUMEN DE CANTIDADES DE MONITOREO Y ANÁLISIS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Puntos de vertimiento (casco urbano – sector Potosí y centro poblado El Diamante)	2
2	Puntos de agua superficial en la fuente receptora (100 m aguas arriba y 100 m aguas abajo de cada descarga)	4
3	Jornadas de monitoreo de 24 horas (una por vertimiento, en sus tres puntos: aguas arriba, vertimiento y aguas abajo)	2
4	Muestras compuestas por jornada (3 puntos × 4 muestras compuestas de 6 horas)	12
5	Muestras compuestas de vertimiento	8
6	Muestras compuestas de agua superficial (aguas arriba y aguas abajo)	16
7	Total de muestras compuestas analizadas en laboratorio acreditado por el IDEAM	24

Entregables: Caracterización de vertimientos y cuerpos de agua receptor. Registro fotográfico.

2. PROYECCIÓN DE CARGA CONTAMINANTE (CARGA CONTAMINANTE GENERADA, RECOLECTADA, TRANSPORTADA Y TRATADA POR VERTIMIENTO Y POR CORRIENTE, TRAMO O CUERPO DE AGUA RECEPTOR, A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO)

Variables según Art. 8 de la Resolución 0631/2015. (Carga menor o igual a 625,0 Kg/día de DBO)

ÍTEM	PARAMETRO
1	pH
2	Demanda Química (DQO)
3	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)
4	Sólidos Suspendidos Totales (SST)
5	Sólidos Sedimentables (SSED)
6	Grasas y Aceites
7	Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)
8	Hidrocarburos Totales (HTP)
9	Ortofosfatos
10	Fósforo Total
11	Nitratos
12	Nitritos
13	Nitrógeno Amoniacal
14	Nitrógeno Total
15	Coliformes Termotolerantes

Variables exigidas para cuerpos de agua receptor

ÍTEM	PARAMETRO
1	pH
2	Demanda Química (DQO)
3	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)
4	Sólidos Suspendidos Totales (SST)
5	Conductividad
6	Nitrógeno Total
7	Fósforo Total
8	Oxígeno Disuelto
9	Coliformes Fecales y Totales

Entregables: Cálculo de cargas, caudales y memorias técnicas.

3. INFORME TÉCNICO FINAL

El consultor deberá presentar un **informe técnico final**, incluyendo datos de campo y laboratorio donde se refleje cada una de las obligaciones contractuales y presentar diligenciado el formato de autodeclaración de vertimientos exigido por CORPONOR.

Entregables: Informe de análisis de laboratorio. Formato diligenciado de autodeclaración de vertimientos exigido por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR).

3.1.3 PARÁMETROS DE LA ENTREGA DE LA CONSULTORÍA

La entrega y recibo de la consultoría se realizará de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y en la invitación pública. El contratista deberá entregar al supervisor, dentro del plazo contractual, la totalidad de los entregables descritos en el numeral anterior, en medio físico y magnético. El recibo a satisfacción constará en el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

3.1.4 DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El oferente deberá garantizar a la Entidad que cuenta con la idoneidad, experiencia, personal y recursos técnicos necesarios para la ejecución del objeto del contrato, incluidos los equipos de

muestreo, el transporte, los insumos y el laboratorio que realizará los análisis, sin que el Municipio asuma costo adicional alguno por estos conceptos.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

4.1 FICHA TÉCNICA 01.

Las especificaciones técnicas de la consultoría a contratar, en cuanto a equipo de trabajo y actividades, son las siguientes:

PERSONAL	CANT.	% DEDIC.	F.M.	No. DE MESES
DIRECTOR DE CONSULTORÍA – INGENIERO AMBIENTAL Y/O MICROBIÓLOGO CON POSGRADO EN MICROBIOLOGÍA AMBIENTAL Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL	1	40	2,10	1
COORDINADOR DE CAMPO – INGENIERO AMBIENTAL	1	85	2,10	1
APOYO A LA CONSULTORÍA – INGENIERO / TÉCNICO AMBIENTAL	1	100	2,10	1

OTROS COSTOS DE ACTIVIDADES DIRECTOS	UND	CANT.
Toma de muestras y análisis in situ, componentes fisicoquímicos y microbiológicos, punto de vertimiento Potosí, casco urbano: monitoreo de 24 horas con alícuotas cada hora y cuatro (4) muestras compuestas de 6 horas en cada uno de los tres (3) puntos (aguas arriba, vertimiento y aguas abajo), para un total de doce (12) muestras, según artículo 8 de la Resolución 631 de 2015 para una carga de DBO5 < 625 kg/día.	UND	1
Toma de muestras y análisis in situ, componentes fisicoquímicos y microbiológicos, punto de vertimiento centro poblado El Diamante: monitoreo de 24 horas con alícuotas cada hora y cuatro (4) muestras compuestas de 6 horas en cada uno de los tres (3) puntos (aguas arriba, vertimiento y aguas abajo), para un total de doce (12) muestras, según artículo 8 de la Resolución 631 de 2015 para una carga de DBO5 < 625 kg/día.	UND	1
Elaboración de informes: incluye análisis de resultados, determinación de cargas contaminantes y diligenciamiento del formulario de autodeclaración de vertimientos.	UND	2
Apoyo logístico (alquiler de equipos de campo, vehículo, alimentación, hospedaje, adquisición de insumos, materiales y elementos de trabajo de campo).	UND	2

CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O PRODUCTOS

La Alcaldía de Pamplonita, podrá solicitar en cualquier momento la muestra de los productos con el fin de verificar la calidad de estos; así mismo podrá requerir el ajuste o modificación según la normativa vigente para la presentación de proyectos para la consultoría correspondientes.

Para los diferentes servicios, el SUPERVISOR del contrato, podrá en cualquier momento de la ejecución del contrato, solicitar el estricto cumplimiento del objeto contractual, con servicios de excelente calidad y conforme a las fichas técnicas. Hacen parte integral de la presente invitación los estudios previos, incluido el análisis del sector.

2.5 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Para el presente proceso se selecciona como código principal el 77121701 – Servicios de análisis de calidad del agua, por corresponder de forma directa, específica y suficiente a la naturaleza del objeto a contratar. La consultoría tiene como núcleo el seguimiento de los vertimientos del municipio

mediante la toma de muestras, el análisis fisicoquímico y microbiológico de las aguas residuales y de la fuente receptora, y la elaboración del informe técnico de caracterización, conforme a los parámetros y valores límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015 y al régimen de vertimientos del Decreto 1076 de 2015, aplicando metodologías de muestreo y análisis de laboratorio acreditado.

El objeto contractual corresponde a una consultoría ambiental especializada de diagnóstico y seguimiento; no comprende obras civiles, suministro de equipos, diseños ni interventoría. De manera complementaria se asocian los siguientes códigos, que reflejan las actividades conexas del objeto:

- 77101505 – Monitoreo ambiental, por el seguimiento periódico de las condiciones de los vertimientos y de la fuente hídrica receptora;
- 77121700 – Contaminación del agua, como clase que agrupa los servicios orientados a evaluar la afectación de la calidad del recurso hídrico;
- 77101700 – Servicios de asesoría ambiental, por el análisis técnico y la orientación especializada derivada de los resultados;
- 77102000 – Servicios de reporte ambiental, por la elaboración de informes y el reporte y autodeclaración ante CORPONOR.

No obstante, lo anterior, el código principal y más adecuado para clasificar el objeto del presente proceso es el 77121701, por ajustarse de manera específica, directa y suficiente a la actividad predominante de la consultoría requerida.

2.6 REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que regulan la adquisición de bienes y servicios mediante Acuerdos Marco de Precios, la Administración Municipal procede a verificar la pertinencia de acudir a los instrumentos de agregación de demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta las características y condiciones particulares de la necesidad contractual.

La contratación comprende actividades especializadas de monitoreo ambiental, toma de muestras, análisis fisicoquímicos y microbiológicos de aguas residuales y fuentes receptoras, determinación de cargas contaminantes y elaboración de informes técnicos, que requieren condiciones específicas de ejecución, personal idóneo, equipos de medición y servicios de laboratorio con acreditación vigente ante el IDEAM, según el alcance de los ensayos requeridos.

En consecuencia, la procedencia de utilizar un Acuerdo Marco de Precios o un instrumento de agregación de demanda dependerá de que exista un instrumento vigente cuyo objeto, cobertura, condiciones técnicas y reglas de operación permitan satisfacer integralmente la necesidad identificada por la entidad.

De la consulta efectuada a la información pública de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de los instrumentos de agregación de demanda publicados por Colombia Compra Eficiente, no se identificó un Acuerdo Marco de Precios específicamente destinado a la prestación integral de los servicios especializados requeridos para la caracterización de vertimientos. No obstante, esta consulta no constituye una certificación de inexistencia de instrumentos vigentes, por lo que la verificación deberá corresponder al catálogo aplicable al momento de adelantar el proceso.

Por lo anterior, siempre que se confirme que no existe un instrumento vigente que satisfaga las condiciones técnicas requeridas, la entidad podrá adelantar el procedimiento de selección correspondiente, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos

2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la cuantía del contrato y las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía, sin perjuicio de las demás disposiciones que regulan la contratación estatal.

2.7 ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Así mismo, mediante el Decreto Ley 4170 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que entre sus funciones contempla el desarrollo y la difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras y promover la eficiencia, y que expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector. Con base en lo anterior, el Municipio de Pamplonita, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, elabora el presente análisis conforme a dichos lineamientos.

El objeto a contratar corresponde a un servicio profesional especializado, por lo que pertenece al sector terciario o de servicios de la economía colombiana, que agrupa las actividades que no producen bienes materiales, sino que prestan servicios a personas, empresas y entidades públicas. Dentro de este sector, la consultoría ambiental y los laboratorios de análisis de aguas se ubican en la Sección M de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) – Actividades profesionales, científicas y técnicas, y atienden la demanda generada por la Sección E – Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
7120	Ensayos y análisis técnicos (laboratorios de análisis de aguas y ambientales).
7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. (consultoría ambiental).

Importancia del sector de servicios profesionales y técnicos

- **Generación de empleo calificado:** vincula profesionales y técnicos en ingeniería ambiental, química, microbiología y áreas afines, así como personal de campo.
- **Soporte al cumplimiento normativo:** permite a entidades públicas y privadas cumplir las obligaciones ambientales que exige la autoridad ambiental, con información técnica válida.
- **Transferencia de conocimiento:** aporta metodologías estandarizadas de muestreo, análisis e interpretación de resultados que fortalecen la gestión de las entidades contratantes.
- **Encadenamientos productivos:** dinamiza otros sectores como transporte, alojamiento, alimentación y suministro de insumos y reactivos de laboratorio.

Relevancia del sector en Norte de Santander

En Norte de Santander la oferta de consultoría ambiental y de laboratorios acreditados se concentra principalmente en Cúcuta y Pamplona, con capacidad de desplazamiento a los municipios del departamento. La demanda proviene en su mayor parte de los municipios y prestadores de servicios públicos, que deben caracterizar sus vertimientos y reportar ante CORPONOR, así como de la industria, la agroindustria y las plantas de beneficio animal. Esta dinámica asegura la existencia de

un mercado regional con capacidad para atender el objeto del presente proceso.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) son una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios, fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema permite codificar los servicios de forma clara, facilita el comercio entre empresas y gobierno y sirve de referencia para la verificación de la experiencia en los requisitos habilitantes. Para el presente proceso se tienen en cuenta los siguientes códigos, que hacen parte del sector de servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
77121500	Contaminación del aire
77121600	Contaminación del suelo
77121700	Contaminación del agua
77111500	Servicio de seguridad ambiental
77111600	Rehabilitación ambiental
77101500	Evaluación impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101700	Servicio de asesoría ambiental
77101800	Auditoría ambiental
77101900	Servicios de investigación y contaminación
77102000	Servicio de reporte ambiental

Contribución de las actividades profesionales, científicas y técnicas al PIB

Las actividades de consultoría hacen parte de la gran rama “Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo”, que el DANE mide dentro de las cuentas nacionales trimestrales. Según el boletín técnico del PIB del segundo trimestre de 2026, esta rama creció 2,6% anual, y dentro de ella las actividades profesionales, científicas y técnicas crecieron 3,7%, por encima del crecimiento total de la economía (3,5%). Por su parte, la distribución de agua, evacuación y tratamiento de aguas residuales y actividades de saneamiento ambiental, actividad que origina la demanda de este tipo de consultorías, creció 2,9%.

Estos resultados evidencian un sector activo, con capacidad de respuesta y con una demanda sostenida por parte de las entidades territoriales y los prestadores de servicios públicos, impulsada por las obligaciones regulatorias en materia de vertimientos y calidad del agua. El análisis detallado del comportamiento económico se presenta en el numeral 7 del presente documento.

4. ASPECTO REGULATORIO

El presente proceso contractual se regirá por las leyes colombianas vigentes sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, sin limitarse a ellas —laborales, tributarias, comerciales, de transporte y ambientales— y, en especial, por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El contrato que se celebrará corresponde a un **contrato de consultoría**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de un estudio de diagnóstico de la calidad de los vertimientos y de la fuente receptora que comprende el muestreo, el análisis de laboratorio y la entrega del documento técnico. El consultor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. En ningún caso el contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales con el Municipio de

Pamplonita.

Normas de contratación estatal

- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 – Medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación pública.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.
- Ley 1712 de 2014 – Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública.
- Ley 2069 de 2020 – Ley de emprendimiento (Mipymes y criterios de desempate).
- Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

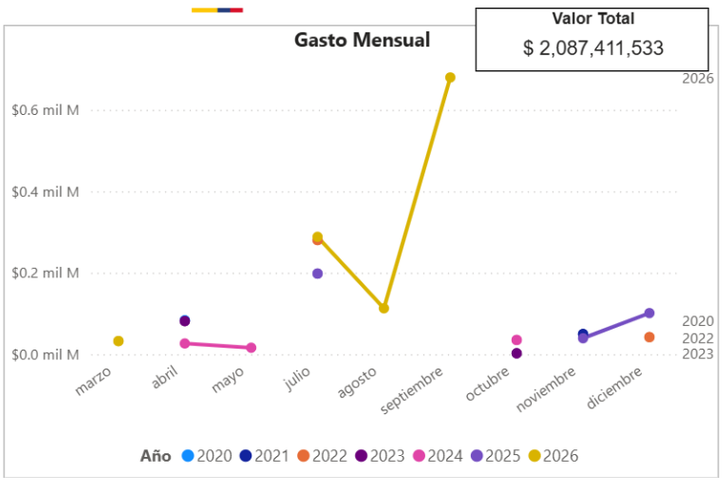
Normas ambientales y técnicas aplicables al objeto

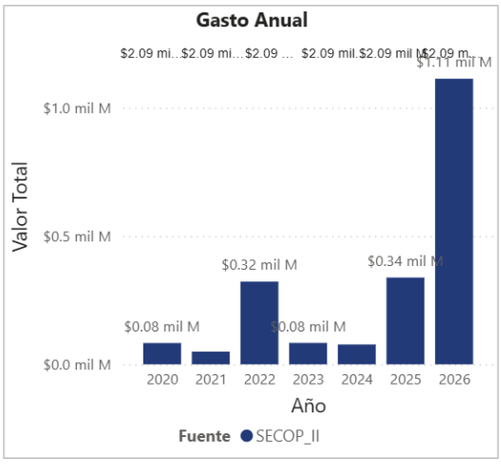
- Ley 99 de 1993 – Sistema Nacional Ambiental.
- Ley 142 de 1994 – Régimen de servicios públicos domiciliarios.
- Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente (compila los Decretos 3930 de 2010 y 2667 de 2012).
- Resolución 0631 de 2015 del MADS – Parámetros y límites máximos permisibles en vertimientos puntuales.
- Resolución 1433 de 2004 – Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).
- Resolución 0330 de 2017 del MVCT – Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).
- Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024 – Procedimiento sancionatorio ambiental.
- Requisitos de acreditación de laboratorios ambientales del IDEAM (NTC-ISO/IEC 17025).

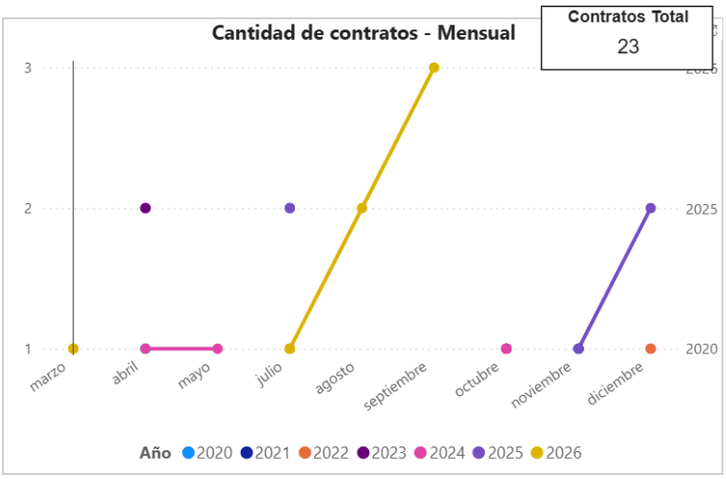
5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

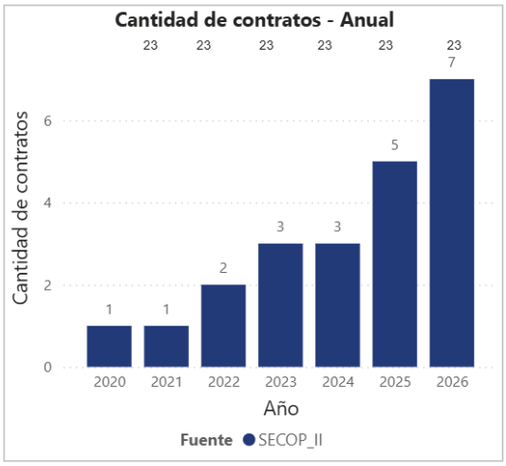
El análisis de la demanda permite conocer la forma en que las entidades estatales han adquirido el servicio objeto del proceso, las modalidades de selección utilizadas y los valores contratados, con el fin de planificar adecuadamente la contratación. Para ello se consultaron en el SECOP procesos iguales o similares adelantados por el Municipio y por otras entidades territoriales:

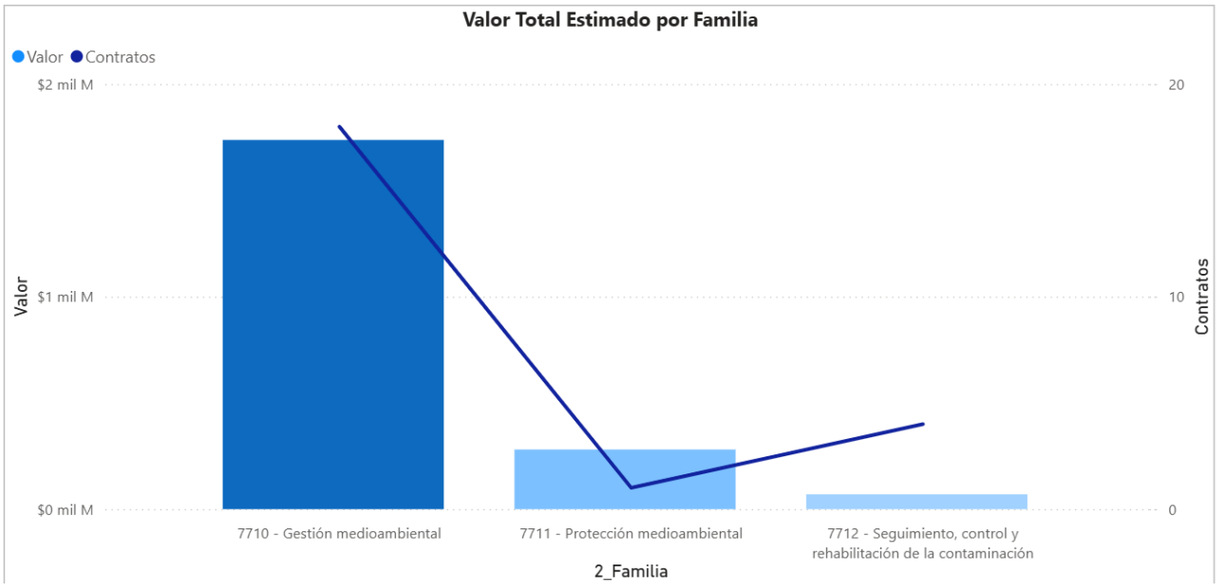
ANÁLISIS DE LA DEMANDA





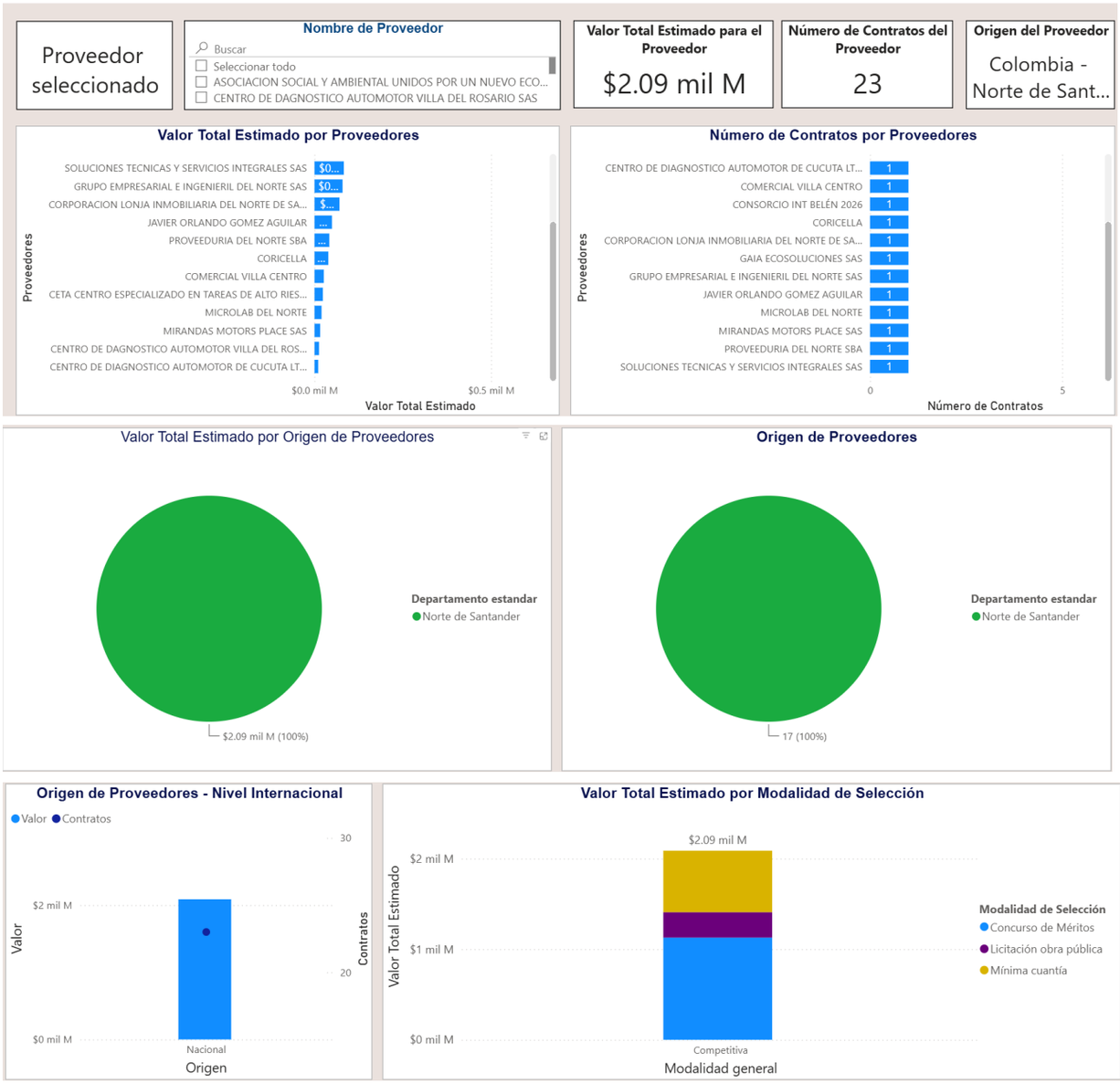






Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ontratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 7710 - Gestión medioambiental	5	$338,228,999	16.36%	6	$1,100,279,123	53.22%	18	$1,737,255,475	84.03%
⊞ 7711 - Protección medioambiental							1	$280,480,830	13.57%
⊞ 7712 - Seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación				1	$12,774,400	0.62%	3	$49,675,253	2.40%
Total	5	$338,228,999	16.36%	7	$1,113,053,523	53.84%	22	$2,067,411,558	100.00%



Fuente: SECOP I y II.

De la muestra se concluye que el servicio es demandado de manera recurrente por las entidades territoriales de la región para cumplir sus obligaciones ante la autoridad ambiental; que se contrata principalmente bajo las modalidades de mínima cuantía y consultoría, con plazos cortos y pago contra entrega de los productos; y que los valores varían según el número de puntos de muestreo, los parámetros analizados y el alcance de los informes requeridos.

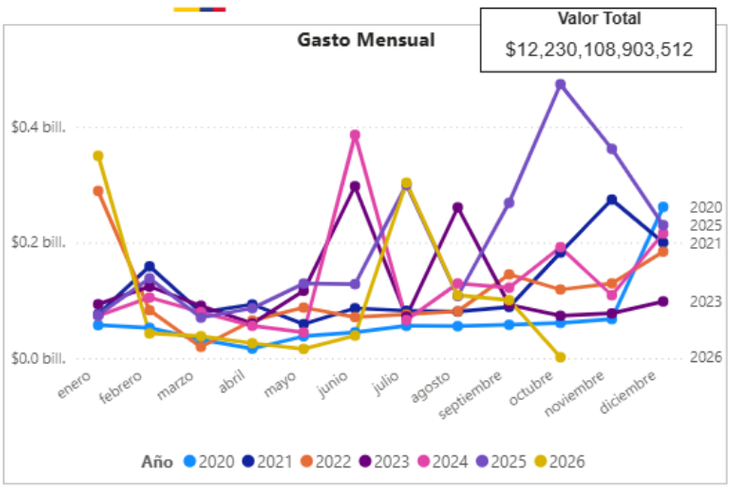
6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

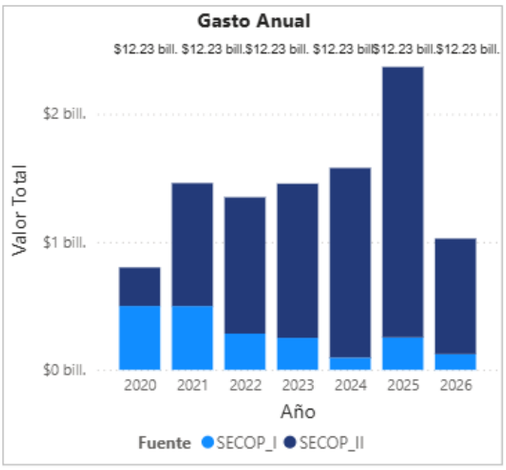
La oferta del servicio está compuesta por personas naturales y jurídicas dedicadas a la consultoría ambiental y por laboratorios ambientales acreditados por el IDEAM, ubicados principalmente en Cúcuta, Pamplona, Bucaramanga y Bogotá, con capacidad de desplazamiento a los municipios de Norte de Santander. Sus principales características son:

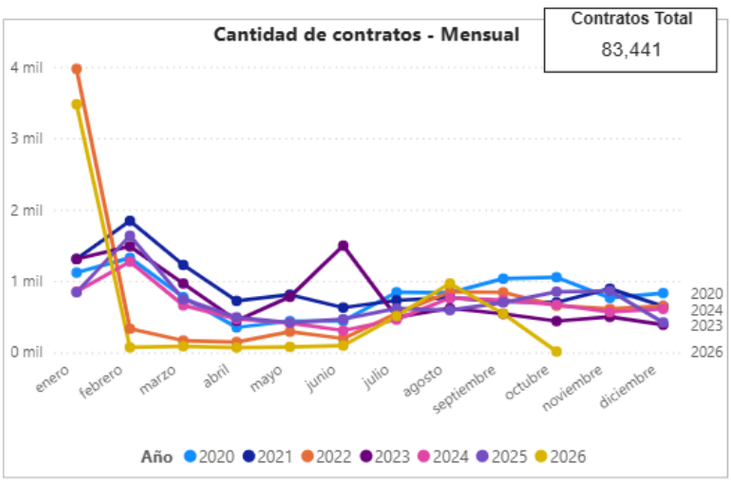
- Predominio de micro y pequeñas empresas (Mipymes), con estructuras organizacionales reducidas que se apoyan en profesionales vinculados por proyecto.
- La acreditación del IDEAM es la principal barrera técnica de entrada; cuando la consultora no cuenta con laboratorio propio, subcontrata el muestreo y los análisis con un laboratorio acreditado.

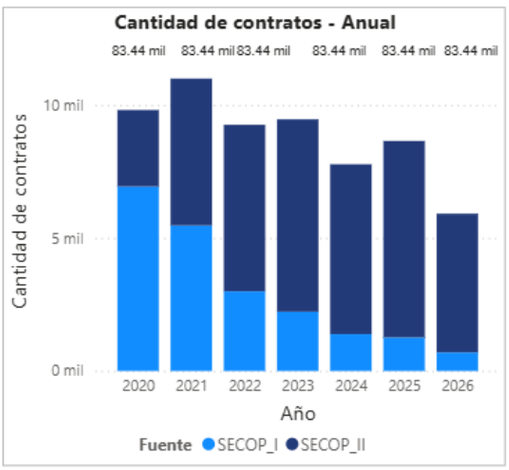
- Estructura de costos basada en personal profesional y técnico, análisis de laboratorio por parámetro y logística de campo (transporte, alimentación, hospedaje, preservación y envío de muestras).
- Capacidad suficiente en la región para atender el volumen requerido dentro de un plazo de un (1) mes.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

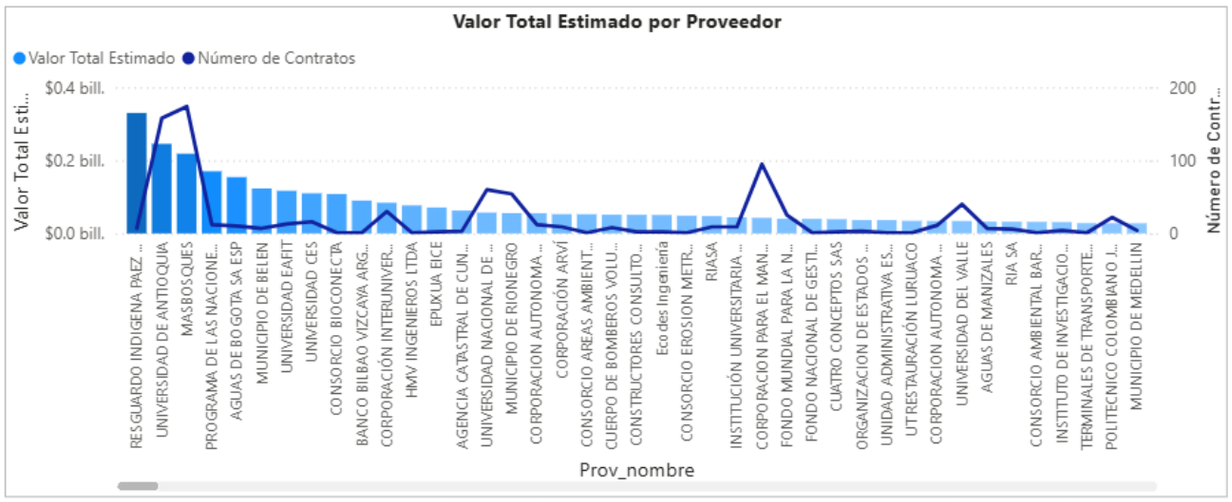


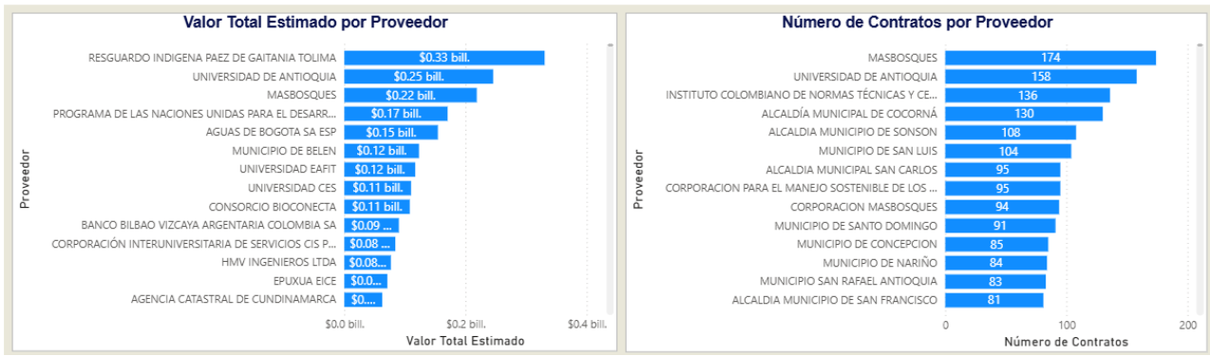


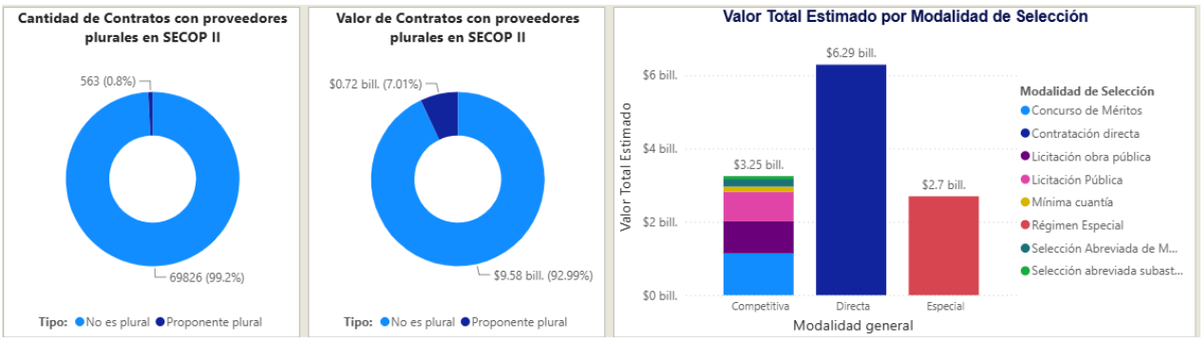


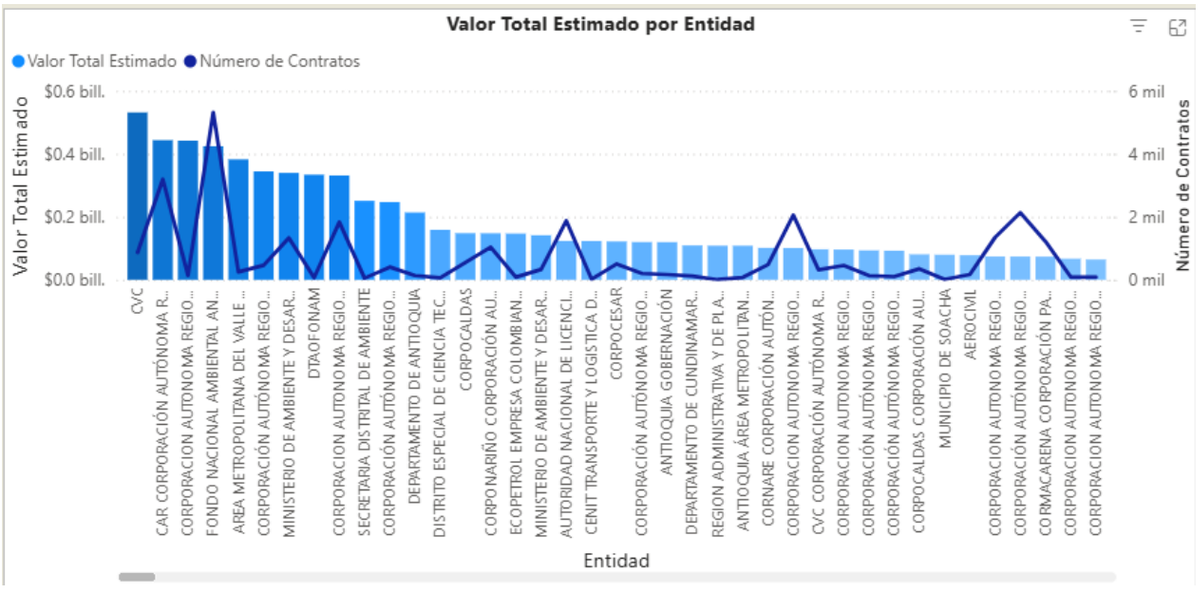


Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$12.23 bill.	35.24 mil	83.44 mil









Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025		2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7710 - Gestión medioambiental	$1,544,678,813,205	12.63%	5046	$731,411,679,383	5.98%	65659	$8,755,196,025,167	71.59%
7711 - Protección medioambiental	$724,031,664,780	5.92%	613	$268,742,570,006	2.20%	13407	$2,853,115,286,452	23.33%
7712 - Seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación	$99,028,833,824	0.81%	261	$26,070,392,898	0.21%	4385	$621,797,591,893	5.08%
Total	$2,367,739,311,809	19.36%	5910	$1,026,224,642,287	8.39%	83441	$12,230,108,903,512	100.00%

Oferentes

Con base en la consulta del RUES, el SIIS de la Superintendencia de Sociedades y el SECOP, de acuerdo con las actividades CIIU 7120, 7110 y 7490, se evidencia la existencia de personas naturales y jurídicas con capacidad para ejecutar el objeto, lo que garantiza la pluralidad de oferentes en el presente proceso.

Participación de las Mipymes

La Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004 y por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, promueve la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados de bienes y servicios del Estado. De acuerdo con el Decreto 957 de 2019, el tamaño empresarial se determina por los ingresos por actividades ordinarias; para el sector servicios, la microempresa tiene ingresos de hasta 32.988 UVT; la pequeña empresa, superiores a 32.988 UVT y hasta 131.951 UVT; y la mediana empresa, superiores a 131.951 UVT y hasta 483.034 UVT.

Teniendo en cuenta que el valor del proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares (US$125.000), la convocatoria es susceptible de limitarse a Mipymes en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y en caso de empate se aplicarán los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Esto es coherente con la composición del mercado identificada, en la que predominan las Mipymes.

7. COMPORTAMIENTO ECONÓMICO COLOMBIANO

7.1 Contexto económico

El presente análisis tiene como finalidad identificar las condiciones macroeconómicas y sectoriales que pueden incidir en la ejecución del contrato. Para ello se toma como referencia la información oficial publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, entidad encargada de producir las estadísticas oficiales del país, así como los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector.

Durante el primer trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto (PIB) creció 2,2% respecto al mismo trimestre del año anterior. En el segundo trimestre de 2026 la economía se aceleró y el PIB creció 3,5% en su serie original frente al mismo periodo de 2025, y 1,3% frente al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. En el primer semestre de 2026 el crecimiento acumulado fue de 2,9%. Las actividades que más contribuyeron al crecimiento del segundo trimestre fueron la administración pública y defensa, educación y salud (10,0%), el comercio, transporte y alojamiento (2,2%) y las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación (9,5%).

7.2 Comportamiento de las actividades relacionadas con el objeto

Para efectos del presente proceso resulta de especial importancia el comportamiento de las actividades profesionales, científicas y técnicas, en las que se clasifican las consultoras ambientales y los laboratorios de análisis, y de las actividades de agua y saneamiento, que originan la demanda de este tipo de consultorías. Según el boletín técnico del PIB del DANE para el segundo trimestre de 2026:

ACTIVIDAD ECONÓMICA	VARIACIÓN ANUAL II TRIM. 2026
Producto Interno Bruto total	3,5%
Actividades profesionales, científicas y técnicas; servicios administrativos y de apoyo	2,6%
• Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7%
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8%
Suministro de electricidad, gas y agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales; gestión de desechos	4,8%
• Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales; saneamiento ambiental	2,9%
Construcción	2,2%

Fuente: Elaboración propia con información del DANE. Boletín Técnico Producto Interno Bruto, II

trimestre de 2026.

El crecimiento de 3,7% de las actividades profesionales, científicas y técnicas, superior al promedio de la economía, evidencia un mercado activo de servicios de consultoría y análisis técnico. A su vez, el crecimiento de 2,9% de las actividades de agua, alcantarillado y saneamiento confirma una demanda sostenida de servicios de monitoreo ambiental, impulsada por las obligaciones regulatorias de municipios y prestadores en materia de vertimientos.

7.3 Mercado laboral

Según la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE, en agosto de 2026 la tasa de desocupación nacional se ubicó en 9,4% (8,6% en agosto de 2025), la tasa global de participación en 63,3% y la tasa de ocupación en 57,4%. Las actividades profesionales, científicas y técnicas sumaron cerca de 14 mil nuevos ocupados frente al mismo mes del año anterior y concentran el 7,6% del total de ocupados del país, lo que indica disponibilidad de profesionales y técnicos ambientales para conformar el equipo de trabajo requerido.

7.4 Índice de Precios al Consumidor (IPC), Índice de Precios del Productor (IPP) y salario mínimo

El IPC mide la variación de los precios de los bienes y servicios de consumo y es el principal referente para el ajuste de los costos de personal, transporte, alimentación y hospedaje incluidos en el presupuesto. La inflación anual cerró 2025 en 5,10% y, a agosto de 2026, se ubicó en 6,24% anual, con una variación año corrido de 5,35%.

El IPP refleja la variación de los precios de los bienes en la etapa de producción, incluidos insumos y reactivos. En agosto de 2026 el IPP de la producción nacional registró una variación anual de 0,76% y una variación año corrido de 2,95%, lo que indica una presión moderada sobre los costos de insumos.

Por su parte, el salario mínimo para 2026 se fijó en $1.750.905, con un incremento de 23,0% frente al de 2025 ($1.423.500). Este es el factor de mayor incidencia en el costo de la consultoría, por ser intensivo en mano de obra profesional y técnica (personal de campo, muestreadores y analistas de laboratorio).

INDICADOR	RESULTADO 2026
Crecimiento del PIB – I trimestre	2,2%
Crecimiento del PIB – II trimestre	3,5%
Crecimiento del PIB – I semestre	2,9%
Actividades profesionales, científicas y técnicas – II trimestre	3,7%
Agua, alcantarillado y saneamiento ambiental – II trimestre	2,9%
Tasa de desocupación (agosto)	9,4%
Tasa de ocupación (agosto)	57,4%
IPC anual (agosto)	6,24%
IPC cierre 2025	5,10%
IPP anual (agosto)	0,76%
Incremento del salario mínimo 2026	23,0%

Fuente: Elaboración propia con base en información del DANE (PIB, GEIH, IPC e IPP), 2026.

7.5 Contexto territorial

El Municipio de Pamplonita se localiza en el sur del departamento de Norte de Santander, a unos 1.750 m s. n. m. y con una extensión aproximada de 175,16 km². Su cercanía a Cúcuta y Pamplona, donde se concentran consultoras ambientales y laboratorios, facilita la logística del muestreo. No obstante, las jornadas continuas de 24 horas en dos puntos distintos (casco urbano, sector Potosí, y

centro poblado El Diamante) implican costos de desplazamiento, alimentación, hospedaje y preservación de muestras que se incluyen en el presupuesto. La autoridad ambiental competente es CORPONOR.

7.6 Conclusión

Con fundamento en la información oficial del DANE, se concluye que las condiciones macroeconómicas de la vigencia 2026 permiten adelantar el proceso en condiciones de competitividad: la economía muestra un crecimiento sostenido, las actividades profesionales, científicas y técnicas crecen por encima del promedio nacional, existe disponibilidad de mano de obra calificada y los precios de los insumos presentan una variación moderada. El principal factor de incremento de costos para 2026 es el ajuste del salario mínimo, seguido de la inflación, los cuales fueron considerados en la estructuración del presupuesto oficial.

8. ANÁLISIS DE PRECIO

El análisis de precios en un proceso contractual implica verificar que el valor estimado sea razonable, comparándolo con los precios del mercado, con transacciones similares o mediante el análisis de costos, de manera que el precio del contrato refleje un valor justo, sin sobrevaloración ni subvaloración. Entre los procedimientos recomendados por Colombia Compra Eficiente se encuentran: (1) el estudio de mercado; (2) el análisis de precios unitarios o de costos; (3) la determinación de la metodología de precio; (4) la verificación de la razonabilidad del precio; y (5) la documentación y justificación del valor.

Para el presente proceso, el valor estimado del contrato se determinó mediante un **presupuesto tipo de consultoría**, compuesto por: (i) costos de personal, calculados como sueldo básico × porcentaje de dedicación × factor multiplicador × número de meses; y (ii) otros costos directos (toma de muestras y análisis por punto, elaboración de informes y apoyo logístico). El factor multiplicador de 2,10 cubre las prestaciones sociales, los aportes a seguridad social y parafiscales, los costos indirectos de la firma consultora, las pólizas, los impuestos y la utilidad razonable del contratista.

La desagregación detallada de los costos de personal y de los otros costos directos consta en el documento de presupuesto que hace parte del expediente contractual. En el presente estudio se consigna únicamente el valor general estimado, que corresponde al presupuesto oficial del proceso.

CONCEPTO	VALOR
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (PRESUPUESTO OFICIAL), INCLUIDO IVA	**$49.014.000**

La evolución de los precios de la economía se mide a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC), que refleja la variación de los precios de la canasta de bienes y servicios que consumen los hogares, y del Índice de Precios del Productor (IPP), que mide la variación de los precios en la etapa de producción. Para la determinación de los valores se consideraron: (i) el salario mínimo vigente para 2026 ($1.750.905), que incide en la remuneración del personal técnico de campo, muestreadores y analistas y en los aportes a seguridad social; (ii) el comportamiento de la inflación (6,24% anual a agosto de 2026), que afecta reactivos, transporte, alimentación y hospedaje; (iii) los precios de mercado de los laboratorios acreditados para el muestreo compuesto y el análisis de los parámetros exigidos por punto; y (iv) la dedicación técnica requerida para la elaboración de informes, la proyección de cargas contaminantes y la autodeclaración de vertimientos.

Con base en lo anterior, el Municipio establece que el presupuesto oficial de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL PESOS M/CTE ($49.014.000,00)** es razonable y se ajusta a las condiciones del mercado para la ejecución de la consultoría en el plazo y lugar previstos.

9. REQUERIMIENTOS, CONDICIONES O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO –

ANÁLISIS DEL ENTORNO DEL MERCADO

Para el desarrollo del presente contrato se requiere un consultor altamente calificado, con idoneidad y experiencia en caracterización de vertimientos, que cuente con un equipo de trabajo profesional y con laboratorio acreditado por el IDEAM, propio o subcontratado, y que haya ejecutado procesos semejantes. El alcance comprende tres (3) componentes:

1. **Caracterización de dos (2) vertimientos puntuales y de las corrientes, tramos o cuerpos de agua cien (100) metros antes y cien (100) metros después de cada descarga:** trabajo de campo, monitoreo acreditado IDEAM de 24 horas con alícuotas cada hora para cuatro (4) muestras compuestas de 6 horas en cada uno de los tres (3) puntos por vertimiento (aguas arriba, vertimiento y aguas abajo), para un total de veinticuatro (24) muestras, medición in situ de pH, temperatura, caudal y SSED, preservación, refrigeración y traslado de muestras al laboratorio. Entregables: caracterización de vertimientos y cuerpos de agua receptor y registro fotográfico.
2. **Proyección de la carga contaminante** generada, recolectada, transportada y tratada por vertimiento y por corriente, tramo o cuerpo de agua receptor, a corto, mediano y largo plazo. Entregables: cálculo de cargas, caudales y memorias técnicas.
3. **Informe técnico final**, con los datos de campo y de laboratorio y el formato de autodeclaración de vertimientos exigido por CORPONOR debidamente diligenciado. Entregables: informe de análisis de laboratorio y formato de autodeclaración.

Parámetros a analizar según el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 (carga menor o igual a 625 kg/día de DBO5):

VERTIMIENTOS	CUERPO DE AGUA RECEPTOR
pH; Demanda Química de Oxígeno (DQO); Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5); Sólidos Suspendidos Totales (SST); Sólidos Sedimentables (SSED); Grasas y Aceites; Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM); Hidrocarburos Totales (HTP); Ortofosfatos; Fósforo Total; Nitratos; Nitritos; Nitrógeno Amoniacal; Nitrógeno Total; Coliformes Termotolerantes.	pH; Demanda Química de Oxígeno (DQO); Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5); Sólidos Suspendidos Totales (SST); Conductividad; Nitrógeno Total; Fósforo Total; Oxígeno Disuelto; Coliformes Fecales y Totales.

Personal mínimo requerido

PERSONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	CANT.
Director de consultoría	Ingeniero ambiental y/o microbiólogo con posgrado en microbiología ambiental y/o ingeniería ambiental.	1
Coordinador de campo	Ingeniero ambiental.	1
Apoyo a la consultoría	Ingeniero ambiental y/o técnico en manejo ambiental.	1

Requisitos habilitantes

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes se establecen teniendo en cuenta el riesgo del proceso, el valor del contrato, el análisis del sector y el conocimiento de los posibles oferentes:

REQUISITO	EXIGENCIA
Capacidad jurídica	Documentos previstos en el estudio previo: cédula, carta de presentación, certificado de cámara de comercio (si aplica), RUT, antecedentes, seguridad social, entre otros.

REQUISITO	EXIGENCIA
Experiencia	Tres (3) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté relacionado con consultoría para la actualización del PSMV, consultoría para la caracterización y análisis de resultados de aguas residuales y/o monitoreo de vertimientos, cuyas cuantías sumadas sean superiores a tres (3) veces el presupuesto oficial, y que en al menos uno de ellos se incluya toma de muestras y su análisis.
Personal mínimo	Director de consultoría, coordinador de campo y apoyo a la consultoría, con los soportes exigidos en el estudio previo.
Capacidad financiera	No se exige, toda vez que el pago se realizará contra entrega a satisfacción de los productos de la consultoría (art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).

10. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso se encuentra clasificado en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
77121500	Contaminación del aire
77121600	Contaminación del suelo
77121700	Contaminación del agua
77111500	Servicio de seguridad ambiental
77111600	Rehabilitación ambiental
77101500	Evaluación impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101700	Servicio de asesoría ambiental
77101800	Auditoría ambiental
77101900	Servicios de investigación y contaminación
77102000	Servicio de reporte ambiental

11. SUSTENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas por la ley y en la invitación pública, siendo esta última la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 (que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), establece: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)”.

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. El numeral 5 de dicho artículo, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará mediante la modalidad de mínima cuantía.

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, independientemente de su objeto. Atendiendo el valor del presupuesto oficial, el presente proceso se ajusta a esta modalidad, la cual garantiza la selección objetiva del contratista mediante un procedimiento ágil, transparente y económico, con publicidad en el SECOP II, igualdad de oportunidades para todos los interesados y la escogencia de la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones técnicas y los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública. De esta manera, la Entidad optimiza el uso de los recursos públicos, reduce los tiempos del proceso contractual y asegura la oportuna obtención de la información técnica requerida para el cumplimiento de sus obligaciones ambientales dentro de la vigencia.

El contrato de mínima cuantía a suscribirse estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección 5 (artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes) del Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el proceso de selección.

En la presente selección de mínima cuantía, la oferta más favorable a la entidad será aquella que cumpla con las características mínimas de idoneidad, experiencia y capacidad jurídica para la realización del objeto contractual. En este sentido, se hará la escogencia de la mejor oferta, dentro del grupo de los oferentes habilitados, a partir del menor precio, de acuerdo con los criterios señalados en la invitación pública y condiciones del proceso, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente.

Para ejecutar el objeto contractual se requiere de una persona natural o jurídica con la idoneidad y disposición para ejecutar la consultoría, con un equipo de trabajo idóneo y con experiencia en caracterización de vertimientos. La modalidad de selección del contratista corresponde a la establecida cuando el valor del presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía, consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para el Municipio de Pamplonita se tienen los siguientes valores correspondientes a la menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para la vigencia 2026:

DESCRIPCIÓN	MONTO
SMMLV 2026	$1.750.905
MENOR CUANTÍA	$490.253.400
MÍNIMA CUANTÍA (10% MENOR CUANTÍA)	$49.025.340

Plazo y lugar de ejecución del contrato

El plazo para la ejecución será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta concluir con las actividades previstas y/o el tope máximo presupuestal. La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y para su ejecución es necesario constituir el correspondiente registro presupuestal, conforme al artículo 2.2.1.1.2.3.1 del mismo decreto.

Lugar de ejecución: Municipio de Pamplonita, departamento Norte de Santander, en el casco urbano y el centro poblado El Diamante.

Valor del contrato

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato resultante de la presente convocatoria será hasta de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL PESOS M/CTE ($49.014.000,00)**. La forma de pago será un único pago, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, la

certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, el informe de actividades, los resultados de los análisis de laboratorio acompañados de copia de la resolución de acreditación vigente del laboratorio ante el IDEAM y de las cadenas de custodia, el registro fotográfico y los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura, con sujeción a los descuentos de ley y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020.

Gastos de legalización del contrato

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, quien debe prever al momento de presentar su oferta los siguientes descuentos:

DESCUENTOS – ESTAMPILLAS Y RETENCIONES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES	TOTAL
Estampilla para la justicia familiar (presupuestal)	2%
Retención industria y comercio de servicios	0,8%
Estampilla Hospital Erasmo Meoz	2%
Estampilla Universidad	1%
Tasa pro deporte y recreación	1%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	4%
Estampilla pro cultura	2%
Ventas de formas	$10.000

Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir el objeto contractual, en los términos del contrato a celebrar, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
2. Ejecutar oportunamente la consultoría dentro del plazo y las condiciones establecidas en el contrato.
3. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública, el estudio previo y la propuesta presentada al Municipio.
4. Garantizar la calidad de los estudios, informes y productos entregados, según la propuesta del contratista.
5. Para obtener el pago, aportar el original de la factura o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales.
6. Cumplir con la afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, y acreditar los aportes correspondientes para efectos del pago.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Mantener indemne al Municipio de toda reclamación, demanda, acción legal o similar originada en reclamaciones de terceros que tengan como causa una acción u omisión del contratista y que haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATANTE, a través del funcionario responsable, y a las demás autoridades competentes.
10. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas que se desprendan de la naturaleza contractual.

Obligaciones específicas del contratista

1. Poner al servicio del Municipio de Pamplonita el equipo de trabajo y las condiciones técnicas convenidas, en concordancia con la propuesta presentada.
2. Realizar la caracterización de dos (2) vertimientos puntuales y de las corrientes, tramos o cuerpos de agua ubicados cien (100) metros antes y cien (100) metros después de cada descarga. El monitoreo debe hacerlo un laboratorio acreditado por el IDEAM, conforme al artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 y a lo descrito en el numeral 3.1.2 del presente estudio.
3. Realizar la proyección de la carga contaminante generada, recolectada, transportada y tratada por vertimiento y por corriente, tramo o cuerpo de agua receptor, a corto, mediano y largo plazo, con el cálculo de cargas, caudales y memorias técnicas.
4. Presentar el informe técnico final, con los datos de campo y de laboratorio, junto con el formato de autodeclaración de vertimientos exigido por CORPONOR, debidamente diligenciado.
5. Informar oportunamente al Municipio de Pamplonita sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
6. Las demás obligaciones que se requieran para ejecutar correcta y oportunamente el objeto contratado.

Obligaciones del Municipio

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.
2. Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Planeación e Infraestructura o de quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones del contratista, incluidos los pagos de seguridad social integral, y expedirá el certificado de cumplimiento a satisfacción requerido para el pago.

Conclusiones del histórico de compras

Analizada la muestra tomada del SECOP, se determinaron los siguientes aspectos:

- Existe una necesidad recurrente del Municipio de Pamplonita, derivada de sus obligaciones ante la autoridad ambiental.
- No se han encontrado sanciones ni efectividad de pólizas por incumplimiento en los procesos consultados.
- Los pagos se efectúan contra entrega de los productos de la consultoría, recibidos a satisfacción por el supervisor.
- Existe en el mercado regional una oferta de consultores y laboratorios con capacidad para ejecutar el objeto en las condiciones de calidad, plazo y lugar requeridas.

EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA considera que, para que la ejecución del contrato se desarrolle en condiciones óptimas, tomando en cuenta el monto, la duración, el lugar y la calidad de la consultoría, el contratista deberá contar con las condiciones económicas, operativas y técnicas y con el personal idóneo que le permitan garantizar el cumplimiento del contrato.

JUSTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL QUE PERTENECE EL PROCESO

La presente contratación se encuentra vinculada al sector terciario de la economía, específicamente al subsector de servicios profesionales, científicos y técnicos relacionados con la gestión ambiental, el monitoreo de recursos hídricos, los ensayos de laboratorio y la elaboración de estudios técnicos especializados.

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), las actividades requeridas guardan relación principalmente con la clase 7120 – Ensayos y análisis técnicos, que comprende la realización de pruebas, mediciones y análisis de características físicas, químicas y de otras propiedades de materiales y sustancias, incluidos los análisis relacionados con la calidad del agua y las condiciones ambientales.

De manera complementaria, las actividades también se relacionan con la clase 7112 – Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, en cuanto comprenden la evaluación de información ambiental, el análisis de resultados, la determinación de cargas contaminantes y la elaboración de documentos técnicos que sirven de soporte para la planificación y gestión del saneamiento básico.

En este contexto, el mercado proveedor está conformado por personas naturales o jurídicas, individualmente o mediante esquemas asociativos, que desarrollan actividades de consultoría ambiental, monitoreo de vertimientos, caracterización de aguas residuales, análisis de laboratorio y estudios relacionados con la protección y gestión del recurso hídrico.

La prestación de estos servicios demanda conocimientos especializados, disponibilidad de equipos e instrumentos de medición, aplicación de procedimientos técnicos de muestreo, conservación y transporte de muestras, así como la realización de ensayos mediante laboratorios que cuenten con la acreditación correspondiente del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), de acuerdo con los parámetros objeto de análisis y las disposiciones ambientales aplicables.

Desde la perspectiva económica y comercial, se trata de un mercado de servicios especializados en el cual los costos de ejecución están asociados principalmente con la disponibilidad de personal técnico y profesional, las jornadas de trabajo de campo, el desplazamiento a los puntos de monitoreo, la utilización de equipos, los materiales e insumos, los análisis de laboratorio y la preparación de los informes y documentos técnicos correspondientes.

La estructura del mercado permite la participación de diferentes agentes económicos con capacidad para desarrollar las actividades requeridas, directamente o mediante mecanismos de articulación técnica y comercial, siempre que se garantice el cumplimiento de las condiciones de calidad, acreditación y trazabilidad exigidas para los análisis ambientales.

En consecuencia, el sector económico identificado corresponde a la prestación de servicios técnicos y profesionales especializados en materia ambiental, particularmente en actividades de monitoreo, ensayos, análisis y evaluación de la calidad del recurso hídrico. Su identificación permite establecer las características generales de la oferta disponible, reconocer los factores que inciden en la formación de precios y determinar las condiciones técnicas y operativas necesarias para satisfacer la necesidad institucional, de conformidad con los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES QUE COMPONEN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

La actividad económica en Colombia se encuentra estructurada en diferentes sectores productivos, los cuales agrupan las actividades relacionadas con la obtención de materias primas, la transformación de bienes y la prestación de servicios. Esta clasificación permite identificar las

características del mercado, los agentes económicos que intervienen en él y las condiciones bajo las cuales se desarrollan las actividades comerciales y contractuales.

El sector primario comprende las actividades económicas relacionadas con el aprovechamiento directo de los recursos naturales, entre ellas la agricultura, la ganadería, la pesca, la silvicultura y la extracción de recursos minerales. Su importancia radica en el suministro de materias primas y recursos necesarios para el desarrollo de otras actividades productivas.

El sector secundario agrupa las actividades destinadas a la transformación de materias primas en productos elaborados o semielaborados, principalmente mediante procesos industriales, manufactureros y de construcción. Este sector incorpora procesos de producción, transformación y utilización de tecnologías para la generación de bienes destinados al consumo o al desarrollo de otras actividades económicas.

Por su parte, el sector terciario comprende las actividades relacionadas con la prestación de servicios, entre las cuales se encuentran el comercio, el transporte, las comunicaciones, los servicios financieros, la educación, la salud, la consultoría y los servicios profesionales, científicos y técnicos. Su característica principal consiste en proporcionar servicios especializados que satisfacen necesidades de las personas, las empresas y las entidades públicas.

Dentro del sector terciario se encuentran los servicios técnicos y profesionales relacionados con la ingeniería ambiental, la gestión de los recursos naturales, el monitoreo de la calidad del agua, los ensayos de laboratorio y la elaboración de estudios especializados. Estas actividades requieren la aplicación de conocimientos científicos, procedimientos técnicos, equipos de medición y metodologías que permitan obtener información confiable para la evaluación y el seguimiento de las condiciones ambientales.

Adicionalmente, desde una perspectiva de especialización económica, se reconoce el sector cuaternario, asociado con las actividades intensivas en conocimiento, investigación, innovación, desarrollo tecnológico, procesamiento de información y servicios científicos especializados. Aunque estas actividades forman parte de las clasificaciones económicas tradicionales de servicios, su diferenciación permite reconocer la importancia del conocimiento técnico y científico en la generación de soluciones para las necesidades institucionales y productivas.

Para el presente proceso, la actividad económica se ubica principalmente en el sector terciario, dentro de los servicios profesionales, científicos y técnicos, debido a que comprende actividades de monitoreo ambiental, toma de muestras, mediciones en campo, análisis fisicoquímicos y microbiológicos, procesamiento de resultados y elaboración de informes técnicos relacionados con la calidad de las aguas residuales y de los cuerpos hídricos receptores.

Estas actividades se relacionan principalmente con la clasificación CIIU 7120 – Ensayos y análisis técnicos, y de manera complementaria con la clasificación CIIU 7112 – Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, según la naturaleza de los servicios desarrollados por los agentes económicos que participan en este mercado.

En consecuencia, el proceso se desarrolla dentro de un segmento económico especializado, conformado por proveedores de servicios ambientales, profesionales de ingeniería y áreas afines, empresas de consultoría técnica y laboratorios de análisis ambiental. La interacción de estos agentes permite atender las necesidades de monitoreo, evaluación y seguimiento de los vertimientos, mediante la aplicación de procedimientos técnicos y científicos acordes con las disposiciones ambientales vigentes.

La identificación de estos sectores permite comprender la naturaleza económica de los servicios requeridos, las características de los posibles proveedores y los principales componentes que

intervienen en su prestación, constituyendo un elemento de referencia para el análisis del mercado y la estructuración de las condiciones del proceso contractual.

CLASIFICACIÓN DE LOS SECTORES ECONÓMICOS

Los sectores económicos se clasifican de acuerdo con la naturaleza de las actividades productivas y los bienes o servicios que generan, permitiendo identificar su participación dentro de la economía nacional y establecer las características de los mercados en los cuales intervienen los diferentes agentes económicos.

En términos generales, las actividades económicas se agrupan en los sectores primario, secundario y terciario, sin perjuicio de otras clasificaciones complementarias que reconocen actividades especializadas relacionadas con el conocimiento, la investigación y el desarrollo tecnológico.

Sector primario: Comprende las actividades relacionadas con la obtención y aprovechamiento directo de los recursos naturales, tales como la agricultura, la ganadería, la pesca, la silvicultura y la extracción de minerales. Este sector constituye una fuente de materias primas para los demás sectores productivos.

Sector secundario: Agrupa las actividades de transformación de materias primas en productos elaborados o semielaborados, principalmente mediante procesos industriales, manufactureros y de construcción. Su desarrollo incorpora procesos tecnológicos y productivos orientados a la generación de bienes.

Sector terciario: Corresponde a las actividades de prestación de servicios, incluyendo comercio, transporte, comunicaciones, educación, salud, servicios financieros, consultoría, ingeniería y demás actividades profesionales, científicas y técnicas. Dentro de este sector se encuentran los servicios especializados de monitoreo ambiental, caracterización de vertimientos, análisis de laboratorio y elaboración de estudios técnicos.

Sector cuaternario: Comprende actividades intensivas en conocimiento, investigación, innovación, desarrollo tecnológico, procesamiento de información y servicios científicos especializados. Se considera una clasificación complementaria que permite diferenciar determinadas actividades de alto contenido técnico y científico dentro del sector de servicios.

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), las actividades relacionadas con el presente proceso se encuentran comprendidas principalmente en la Sección M – Actividades profesionales, científicas y técnicas, específicamente en las siguientes clasificaciones:

División 71 – Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos.

Grupo 711 – Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

Clase 7112 – Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

Grupo 712 – Ensayos y análisis técnicos.

Clase 7120 – Ensayos y análisis técnicos.

La clase 7120 comprende actividades relacionadas con la realización de ensayos, pruebas y análisis técnicos, entre ellos los análisis de propiedades físicas y químicas de sustancias y

materiales, así como determinadas actividades de evaluación y medición de condiciones ambientales. Esta clasificación guarda relación directa con los servicios de análisis fisicoquímicos y microbiológicos requeridos para la caracterización de las aguas residuales y de las fuentes hídricas receptoras.

Por su parte, la clase 7112 comprende actividades de ingeniería y consultoría técnica que pueden relacionarse con la evaluación de condiciones ambientales, el procesamiento e interpretación de información técnica y la elaboración de estudios especializados, de acuerdo con el alcance de las actividades efectivamente desarrolladas.

En este sentido, la contratación se encuentra vinculada principalmente al sector terciario de la economía, particularmente a los servicios profesionales, científicos y técnicos, con participación de actividades especializadas que requieren conocimientos en ingeniería ambiental, monitoreo de recursos hídricos, procedimientos de muestreo y análisis de laboratorio.

La clasificación económica identificada permite reconocer un mercado integrado por empresas de servicios ambientales, laboratorios especializados, firmas de consultoría y demás proveedores que cuentan con capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades requeridas, directamente o mediante mecanismos de colaboración empresarial, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales aplicables.

En consecuencia, la identificación de las actividades económicas relacionadas con el proceso constituye un referente para el estudio de la oferta y la demanda, la identificación de posibles proveedores y el análisis de las condiciones del mercado, sin que la clasificación CIIU, por sí sola, determine la capacidad jurídica, técnica o contractual de los interesados para participar en el procedimiento de selección.

Salario Mínimo Legal Vigente – SMMLV

Para este proceso específico y dado que lo que se requiere contratar es la prestación de servicios, debemos considerar básicamente un componente de personal que ejecuta las labores, esencial para llegar al cumplimiento del objeto del presente proceso.

Según el Decreto 1469 de 2025, el cual empezó a regir el 1 de enero de 2026, establece que el salario mínimo legal para esta vigencia es de $1.750.905 mensuales y el auxilio de transporte es por $249.095; lo cual refleja un crecimiento de un 23% y 24,5%, respectivamente

Este indicador del salario mínimo se deja plasmado en este estudio, con el fin de ilustrar cómo ha sido la evolución, así como también, es importante para tener en cuenta para toda la empresa sin importar su tamaño, ya que los salarios siempre van a ser un motor importante en una economía para la adquisición de bienes y servicios. A continuación, se relaciona el incremento que ha tenido el salario mínimo mensual legal en Colombia durante los últimos 12 años:

Tabla 1. Histórico SMMLV

Año	Decreto gobierno nacional	Salario mensual (COP)	Variación porcentual anual (%)	IPC	Incremento real (%)
2026	1469 de diciembre 29 de 2025	$1.750.905	23,00	5,20	17,80
2025	1572 de diciembre 24 de 2024	$1.423.500	9,50	5,20	4,30
2024	2292 de diciembre 29 de 2023	$1.300.000	12,07	9,28	2,79
2023	2613 de diciembre 28 de 2022	$1.160.000	16,00	13,12	2,88
2022	1724 de diciembre 15 de 2021	$1.000.000	10,07	5,62	4,45
2021	1785 de diciembre 29 de 2020	$908.526	3,50	1,61	1,89
2020	2360 de diciembre 26 de 2019	$877.803	6,00	3,80	2,20

2019	2451 de diciembre 27 de 2018	$828.116	6,00	3,18	2,82
2018	2269 de diciembre 30 de 2017	$781.242	5,90	4,90	1,00
2017	2209 de diciembre 30 de 2016	$737.717	7,00	5,75	1,25
2016	2552 de diciembre 30 de 2015	$689.455	7,00	6,77	0,23
2015	2731 de diciembre 30 de 2014	$644.350	4,60	3,66	0,94

Fuentes: Elaboración Propia y salario del 2026 de la fuente https://acmineria.com.co/wp-content/uploads/2025/12/DECRETO-1469-DEL-29-DE-DICIEMBRE-DE- 2025.pdf

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de la capacidad productiva de un país.

En Colombia el salario mínimo es negociado a través de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Laborales y Salariales –CPCSL- esta mesa de negociación está conformada por: Representantes del Gobierno; Representantes de los empleadores y Representantes de los trabajadores.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas: Índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida), meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año, incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país), La contribución de los salarios al ingreso nacional, La productividad de la economía. Donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior.

Este incremento anual el salario mínimo tiene como objeto garantizar el acceso de los empleados a las necesidades básicas, generalmente la asignación del salario mínimo, se realiza de forma consensual entre las partes anteriormente citadas si no se llega a un acuerdo es el gobierno quien define a 30 de diciembre por decreto el debido incremento teniendo en cuenta los factores mencionados.

Para el presente proceso es fundamental involucrar el valor del salario mínimo legal vigente por sus efectos en la estructuración del presupuesto de la oferta económica (Salarios, prestaciones, tasas y contribuciones y otros).

Empleo y desempleo – DANE

Para el presente proceso es fundamental involucrar el indicador del Empleo, por cuanto es una variable que nos permite conocer la tasa de ocupación, la tasa de desocupación, la población ocupada según ramas de actividad y el comportamiento del empleo en las diferentes ciudades del país.

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

Gráfico 2 Tasa global de participación, ocupación y desocupación.
Total nacional. Noviembre 2017 -2026



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf

Población ocupada según ramas de actividad

En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).[4]

[4] **https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-oct2025.pdf**

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad - Total nacional Noviembre 2024-2025

Posición ocupacional	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.605**	**24.599**	**100**	**993**	
Obrero, empleado particular	10.280	10.783	43,8	503	2,1
Trabajador por cuenta propia	9.750	10.238	41,6	487	2,1
Jornalero o Peón	807	879	3,6	72	0,3
Empleado doméstico	730	786	3,2	56	0,2
Patrón o empleador	678	650	2,6	-28	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	419	376	1,5	-43	-0,2
Obrero, empleado del gobierno	928	881	3,6	-47	-0,2

uente: DANE, GEIH.

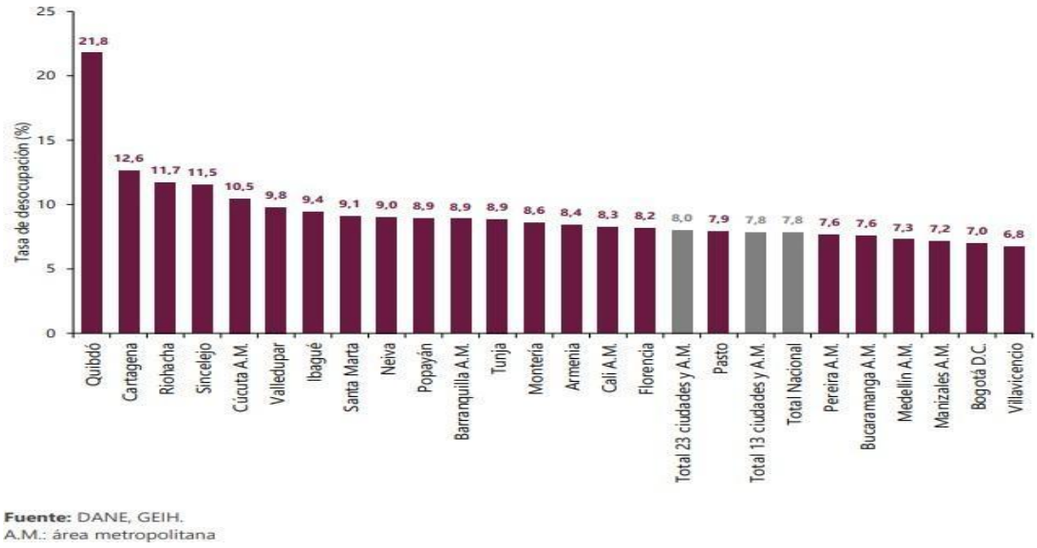
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf

Ranking de Ciudades según Tasa de Desempleo

Para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que

presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (21,8%), Cartagena (12,6%) y Riohacha (11,7%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Manizales A.M. (7,2%), Bogotá D.C. (7,0%) y Villavicencio (6,8%).

Gráfico 3. Tasa de desempleo según ciudades. 23 ciudades y áreas metropolitanas Septiembre - noviembre 2025



Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf

De acuerdo con las cifras y ciudades analizadas por el DANE en su boletín trimestral, la ciudad de Cúcuta donde se desarrollará el objeto del presente contrato se encuentra dentro de las cinco (5) ciudades con mayor tasa de desempleo, con un porcentaje del 10,5%.

Teniendo en cuenta el presente proceso y la contratación que se derive, impactará favorablemente en las cifras del DANE, pues será un generador de nuevas oportunidades laborales.

IPC índice de precio al consumidor

El IPC se utiliza para "*medir el impacto de las variaciones en los precios en el aumento del coste de vida. Para ello selecciona productos concretos, que se asemejan al consumo de una familia, como pueden ser determinados comestibles, calzado y textil, carburantes, transportes y otros servicios.*" [5] A continuación, se procederá a analizar este indicador, dado que sirve como referencia para medir las variaciones de los precios dentro de la dinámica de la canasta familiar, y así, conocer el estado de la economía colombiana.

Gráfico 4. IPC Variaciones Total nacional. Diciembre 2024-2025

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf

De acuerdo con el Boletín Técnico del DANE[6], "en el mes de En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por

la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

Tabla 3. IPC Variación y contribución mensual. Según divisiones de gasto Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el ndice.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/boI-IPC-dic2025.pdf

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Tasa de Cambio

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

A continuación, se muestra la variación de la TRM histórica y lo que va corrido del año 2026.

Gráfico 5. Variación de la Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)



Fuente: https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/informacionSerie/1/tasa_cambio_peso_colombiano_trm_dolar_usd

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO – TRM

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) constituye un indicador económico que expresa la cantidad de pesos colombianos equivalentes a un dólar de los Estados Unidos de América. En Colombia, este indicador es calculado y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a la metodología y las disposiciones vigentes.

La TRM representa una variable macroeconómica que permite analizar el comportamiento de la tasa de cambio y su posible incidencia sobre los costos de producción, comercialización y prestación de servicios, particularmente en aquellos sectores que utilizan equipos, instrumentos, insumos o tecnologías provenientes de mercados internacionales.

En el sector de los servicios profesionales, científicos y técnicos relacionados con la gestión ambiental, las variaciones de la tasa de cambio pueden incidir en los costos de adquisición, mantenimiento y calibración de equipos especializados utilizados para el monitoreo de la calidad del agua, la toma de muestras y la realización de análisis fisicoquímicos y microbiológicos.

Dentro de estos equipos se encuentran los instrumentos de medición de parámetros ambientales, medidores de caudal, equipos multiparamétricos, sistemas de refrigeración y conservación de muestras, dispositivos de georreferenciación y equipos de laboratorio empleados en los procedimientos de análisis y evaluación de la calidad del recurso hídrico.

De igual manera, determinados reactivos químicos, materiales de referencia, patrones de calibración, consumibles de laboratorio y componentes tecnológicos pueden provenir de mercados internacionales o presentar precios referenciados en moneda extranjera, circunstancia que genera una posible relación entre las fluctuaciones cambiarias y los costos operativos de los proveedores. Desde el punto de vista económico, una depreciación del peso colombiano frente al dólar puede incrementar los costos de adquisición de equipos, insumos y materiales importados, mientras que una apreciación puede contribuir a disminuirlos. Sin embargo, estos efectos dependen de las condiciones comerciales, la disponibilidad de inventarios, los contratos de suministro y la estructura de costos de cada prestador del servicio.

Para el presente proceso contractual, relacionado con la caracterización de vertimientos líquidos

y la evaluación de las condiciones de las fuentes hídricas receptoras del municipio de Pamplonita, Norte de Santander, la TRM constituye una variable de referencia dentro del análisis económico del sector, debido a la utilización de equipos, materiales e insumos especializados que pueden tener componentes de origen extranjero.

No obstante, debe precisarse que la contratación se encuentra estructurada en pesos colombianos y contempla un plazo de ejecución de un (1) mes, durante el cual se desarrollarán las actividades de monitoreo, toma de muestras, análisis de laboratorio, procesamiento de información y elaboración de los respectivos informes técnicos.

En este sentido, las variaciones de la tasa de cambio no representan necesariamente una modificación directa de los costos de ejecución, teniendo en cuenta que los servicios requeridos corresponden principalmente a actividades técnicas y profesionales desarrolladas en el territorio nacional.

El presupuesto oficial estimado en CUARENTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL PESOS ($49.014.000) M/CTE se encuentra asociado a las condiciones técnicas, cantidades y actividades previstas en los documentos de planeación, así como a los soportes económicos utilizados por la Administración Municipal para determinar el valor de la contratación.

Dicho presupuesto comprende los costos relacionados con el desplazamiento del personal técnico, las jornadas de monitoreo, la toma y conservación de muestras, el transporte hacia las instalaciones de laboratorio, la realización de los análisis requeridos, la interpretación de resultados, la determinación de cargas contaminantes y la elaboración de los documentos técnicos correspondientes.

Por otra parte, considerando que la finalidad principal de la contratación no consiste en la adquisición directa de equipos importados ni en la celebración de operaciones comerciales en moneda extranjera, la incidencia de la TRM sobre el presupuesto oficial se considera indirecta y vinculada principalmente con la estructura de costos de los proveedores especializados.

En consecuencia, las posibles fluctuaciones cambiarias constituyen uno de los factores económicos que los interesados podrán considerar al estructurar sus propuestas, sin perjuicio de que los precios ofertados deban comprender la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar las actividades contractuales.

Para efectos de la evaluación económica, la Administración Municipal tendrá en cuenta los valores expresados en pesos colombianos, verificando su correspondencia con las condiciones técnicas y económicas establecidas en los documentos del proceso, sin que las variaciones de la TRM constituyan por sí mismas una causal de modificación del valor contractual.

De acuerdo con lo anterior, la Tasa Representativa del Mercado constituye un indicador de contexto que permite identificar posibles factores externos que inciden en los costos del mercado de servicios ambientales, especialmente respecto de los equipos, reactivos, materiales e insumos utilizados en las actividades de monitoreo y análisis de laboratorio.

Sin embargo, para la presente contratación, su influencia se considera limitada e indirecta, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, la naturaleza de las actividades y la estructura económica de los servicios requeridos, cuyos principales componentes corresponden a la prestación de servicios técnicos especializados, actividades de campo y procedimientos de laboratorio.

Por lo tanto, el análisis de la TRM complementa la caracterización económica del sector y permite reconocer posibles variables externas que afectan los costos de los proveedores, sin sustituir el estudio de mercado, las cotizaciones comerciales y los demás soportes utilizados para determinar el presupuesto oficial, en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia y

adecuada administración de los recursos públicos.

ASPECTOS JURÍDICOS

La adquisición proyectada corresponde a una finalidad lícita y se encuentra orientada a satisfacer una necesidad institucional relacionada con el fortalecimiento de las condiciones de funcionamiento de los comedores escolares de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Pamplonita. El objeto contractual se ajusta a las disposiciones generales sobre objeto de las obligaciones previstas en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y a los principios que rigen la contratación estatal, particularmente los de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

El proceso se encuentra sometido a las disposiciones de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

Desde la etapa de planeación, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de realizar, durante dicha etapa, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, aspectos que se desarrollan en los documentos que soportan la presente contratación.

La necesidad puede ser atendida por personas naturales o jurídicas, individualmente o mediante estructuras plurales legalmente constituidas, que cuenten con capacidad jurídica para contratar y cuya actividad económica u objeto social, según corresponda, resulte compatible con el suministro de los bienes requeridos, siempre que acrediten las condiciones establecidas en la invitación pública.

En cuanto a la modalidad de selección, el presupuesto oficial se encuentra dentro del límite correspondiente a la mínima cuantía del Municipio. El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 establece que la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se adelantará mediante el procedimiento especial previsto para esta modalidad.

Esta disposición se encuentra desarrollada actualmente en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el Decreto 1860 de 2021 y posteriormente ajustada por el Decreto 142 de 2023. En particular, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 regulan los estudios previos y el procedimiento aplicable a la contratación de mínima cuantía.

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 dispone que los estudios previos deben contener, como mínimo, la descripción de la necesidad, la identificación del objeto mediante el Clasificador de Bienes y Servicios, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado y su justificación, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 establece las reglas aplicables al procedimiento de mínima cuantía y reitera que estas proceden cuando el valor de la contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de la naturaleza del objeto contractual.
En atención a la cuantía determinada para la adquisición y a la disponibilidad presupuestal que la respalda, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, con observancia de las reglas especiales establecidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en su texto vigente.

La aplicación de esta modalidad permite atender la necesidad bajo un procedimiento simplificado y objetivo, garantizando la publicidad del proceso, la participación de los interesados, la comparación de las ofertas y la selección de la propuesta de menor precio que cumpla integralmente las

condiciones exigidas por el Municipio.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

El único factor de selección será el MENOR PRECIO, siempre que la propuesta cumpla con los requisitos jurídicos y técnicos mínimos establecidos en la invitación pública.

Una vez vencido el plazo para la presentación de ofertas, la Entidad procederá a ordenarlas de menor a mayor precio y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes respecto de la propuesta que presente el menor valor.

Para efectos de la evaluación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterio	**Forma de evaluación**
Requisitos jurídicos mínimos	CUMPLE / NO CUMPLE
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	CUMPLE / NO CUMPLE
Oferta económica	MENOR PRECIO

Los requisitos jurídicos y técnicos tendrán carácter habilitante, no otorgarán puntaje y serán verificados bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE. Su evaluación estará orientada a determinar si el proponente cuenta con las condiciones necesarias para ejecutar las actividades requeridas, de acuerdo con las exigencias establecidas en los documentos del proceso.

La verificación técnica comprenderá el cumplimiento de las condiciones previstas para el monitoreo de los vertimientos y de las fuentes hídricas receptoras, la toma y conservación de muestras, las mediciones en campo, los análisis fisicoquímicos y microbiológicos, la determinación de cargas contaminantes y la elaboración de los informes y documentos técnicos correspondientes.

Asimismo, se verificará el cumplimiento de las condiciones relacionadas con la realización de los ensayos mediante laboratorio acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), de acuerdo con los parámetros objeto de análisis y el alcance de la acreditación requerida, conforme a las disposiciones ambientales aplicables.

La propuesta económica deberá comprender la ejecución integral de las actividades previstas en los documentos del proceso, incluyendo el monitoreo de los dos (2) puntos de vertimiento y los cuatro (4) puntos de las fuentes hídricas receptoras, para un total de seis (6) puntos de monitoreo, así como las actividades de muestreo, análisis de laboratorio, procesamiento de resultados y entrega de los productos técnicos establecidos.

El valor ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, entre ellos los gastos de personal, transporte, desplazamientos, equipos, materiales, insumos, toma y conservación de muestras, análisis de laboratorio, elaboración de informes, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos a que haya lugar.

En ningún caso el valor total de la propuesta económica podrá superar el presupuesto oficial estimado en CUARENTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL PESOS ($49.014.000) M/CTE.

La Entidad verificará que la propuesta económica corresponda con las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la invitación pública, aplicando las reglas de corrección aritmética previstas en los documentos del proceso, cuando resulte procedente, sin que ello implique modificar los elementos esenciales de la oferta o permitir el mejoramiento del precio presentado.

Cuando la oferta de menor precio no cumpla los requisitos exigidos, una vez agotada la oportunidad de subsanación en los casos legalmente permitidos, la Entidad procederá a verificar la propuesta que ocupe el siguiente lugar en el orden económico, y así sucesivamente hasta identificar una oferta que cumpla integralmente las condiciones establecidas.

Los documentos y requisitos que no constituyan factores de comparación de las propuestas podrán ser objeto de subsanación en los términos previstos en la normativa aplicable, siempre que con ello no se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso ni se modifiquen aspectos que incidan en la asignación del orden de elegibilidad.

Cuando se identifique una oferta cuyo precio resulte aparentemente artificialmente bajo, la Entidad adelantará la verificación correspondiente, solicitará las explicaciones que resulten necesarias y evaluará su justificación, de conformidad con las disposiciones aplicables y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, antes de adoptar una decisión sobre su aceptación o rechazo.

En caso de empate entre dos o más ofertas que cumplan los requisitos establecidos, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en las disposiciones reglamentarias vigentes que resulten aplicables a la modalidad de mínima cuantía.

El informe de evaluación será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) por el término mínimo de un (1) día hábil, durante el cual los proponentes podrán presentar las observaciones correspondientes, las cuales serán analizadas y respondidas por la Entidad antes de adoptar la decisión de aceptación de la oferta.

La Entidad garantizará que la evaluación se realice exclusivamente con fundamento en los requisitos y condiciones previamente establecidos en la invitación pública, sin incorporar exigencias adicionales durante esta etapa ni aplicar criterios de selección distintos al menor precio y al cumplimiento de las condiciones habilitantes.

Finalmente, la Entidad aceptará la oferta de MENOR PRECIO que cumpla los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en la invitación pública y las demás condiciones del proceso. La comunicación de aceptación, junto con la oferta presentada, constituirá el contrato celebrado entre las partes, de conformidad con las disposiciones que regulan la modalidad de selección de mínima cuantía.

Participación de las MIPYMES en la Contratación Pública en Colombia

Para fomentar e identificar la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) en los procesos de contratación pública, es fundamental comprender los criterios establecidos en la Ley 2069 de 2020 y la Ley 590 de 2000. A continuación, se presenta una guía sobre cómo aplicar estos criterios para identificar proveedores MIPYMES en el sector de servicios. Clasificación de las MIPYMES según la Ley 590 de 2000.

La Ley 590 de 2000, conocida como la Ley MIPYMES, establece la clasificación de las empresas en función de su tamaño, considerando el número de trabajadores y el valor de sus activos:

- Microempresa: Hasta 10 trabajadores y activos totales inferiores a 500 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).
- Pequeña empresa: Entre 11 y 50 trabajadores y activos totales entre 501 y menos de 5.000 SMMLV.

- Mediana empresa: Entre 51 y 200 trabajadores.

Adicionalmente, el Decreto 957 de 2019, en su Artículo 2.2.1.13.2.2, establece los rangos de ingresos anuales como criterio adicional para definir el tamaño empresarial según el sector económico correspondiente.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Promoción de las MIPYMES en la Contratación Pública

El Artículo 12 de la Ley 590 de 2000 fomenta la participación de las MIPYMES en los mercados de bienes y servicios del Estado, reconociéndolas como actores clave para el desarrollo económico y social. Para facilitar su integración en los procesos de contratación pública, es recomendable implementar las siguientes acciones:

• Identificación de proveedores MIPYMES: Mapear y caracterizar a las MIPYMES que pueden participar como proveedoras directas o indirectas en procesos de contratación pública.

• Simplificación de trámites administrativos: Establecer procedimientos que permitan a las MIPYMES cumplir con los requisitos y trámites exigidos de manera ágil y eficiente.

• Preferencia por proveedores nacionales: En igualdad de condiciones en términos de precio, calidad y capacidad de suministro, priorizar la contratación de MIPYMES nacionales.

La integración de las MIPYMES en la contratación pública no solo impulsa la competencia y la diversificación del mercado, sino que también contribuye al fortalecimiento del tejido empresarial, la generación de empleo y el crecimiento económico del país. La correcta aplicación de la normativa vigente y la implementación de políticas de apoyo permitirán consolidar su participación en los procesos de adquisición de bienes y servicios del Estado, incluido el que es objeto del presente estudio del sector.

Análisis de MIPYMES (Decreto 1860 de 2021)

En Colombia el sector empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación está reglamentada en la Ley 590 de 2000 y sus modificaciones (Ley 905 de 2004), conocida como la Ley Mipymes.

El Decreto 957 de 2019, indica en el considerando: “Que el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, modificado por el artículo 2° de la Ley 905 de 2004 y por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, define las micro, pequeñas y medianas empresas, así:

“*Artículo 2°. Definiciones de tamaño empresarial. Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:*

1. Número de trabajadores totales.

2. Valor de ventas brutas anuales.

3. Valor activos totales. Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales."

Referente a la clasificación del tamaño empresarial el Decreto 957 de 2019 en su sección 2 determina los rangos para la definición del tamaño empresarial, en función de los ingresos por actividades ordinarias anuales para el sector económico de que se trate.

Para el presente proceso el rango se establece para el sector de servicios, así:

- "Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

- Pequeña empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

- Mediana empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT)."

En Colombia, según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y el Registro Único Empresarial y Social (RUES) que coordinan las cámaras de comercio, las MIPYMES representan prácticamente la totalidad del tejido empresarial del país y son un pilar clave de la economía nacional. Las MIPYMES generan aproximadamente el 79 % del empleo y contribuyen con cerca del 40 % del Producto Interno Bruto (PIB) nacional, por lo que su papel es fundamental tanto para la dinámica productiva como para el bienestar social.

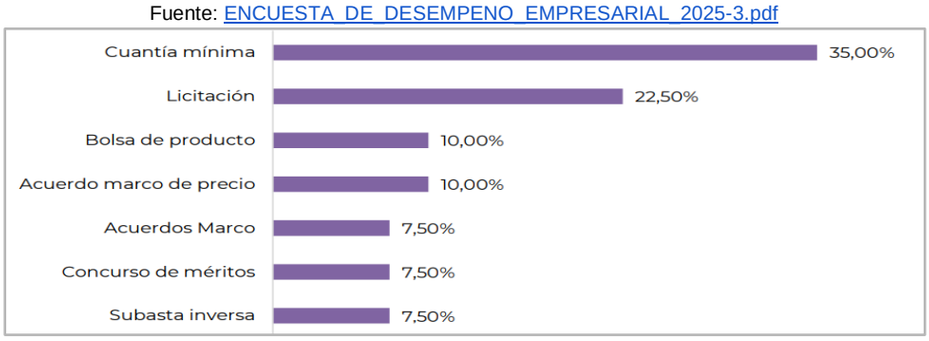
En cuanto a las modalidades en las que han licitado los empresarios de las MIPYMES, Acopi en su publicación "Encuesta de Desempeño Empresarial tercer trimestre 2025", presenta la siguiente información:

La información recolectada durante el tercer trimestre de 2025 permite profundizar en la forma en que las MiPymes participan en los distintos métodos de contratación. Los resultados de la encuesta muestran que la cuantía mínima es el mecanismo con mayor presencia, representando el 35% de los procesos. Le siguen la licitación pública, con un 22,5%, y la bolsa de productos y los acuerdos marco de precio, ambos con una participación del 10%. Los acuerdos marco, los concursos de méritos y la subasta inversa presentan una participación similar, de 7,50% cada uno. Estos datos confirman que la mayor participación de las MiPymes se concentra en los procesos de menor complejidad y menor monto contractual, mientras que su presencia en modalidades más estructuradas o de alto valor sigue siendo marginal.

Participación del segmento Mipyme en los diferentes métodos de contratación

pública en el tercer trimestre 2025

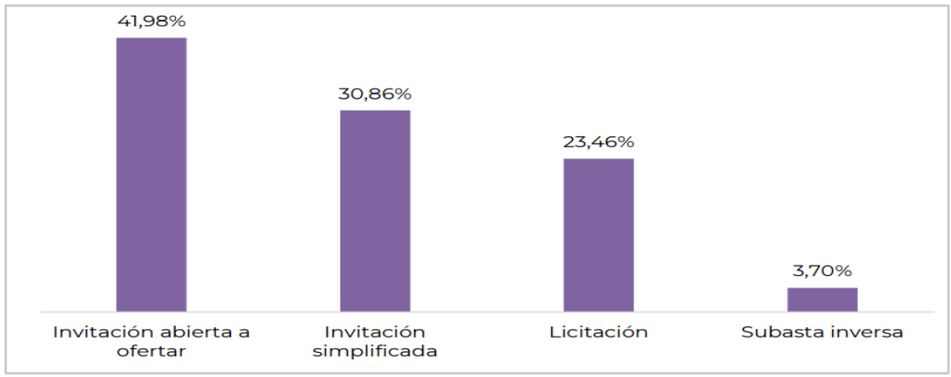
Fuente: ENCUESTA_DE_DESEMPENO_EMPRESARIAL_2025-3.pdf



Además de examinar los métodos de contratación pública, es fundamental analizar la dinámica de relaciones contractuales entre las MiPyme. Según los empresarios que participaron en la encuesta, se destaca que, en este contexto, las MiPyme tienden a utilizar predominantemente la invitación abierta a presentar ofertas como el método preferido, abarcando un 41,98% de utilización.

En segundo lugar, se encuentra la invitación simplificada, empleada por un 30,86% de los empresarios encuestados. Además, el método de licitación también se emplea en las interacciones entre MiPyme y empresas privadas, con una tasa de utilización del 23,46%. En menor medida, se observa el uso de la subasta inversa por parte de las MiPyme, representando un 3,70% de utilización en este contexto contractual.12

Participación del segmento Mipyme en los diferentes métodos de contratación privada en el tercer trimestre de 2026



Confecámaras en su informe “DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA Primer semestre de 2025”13 presenta el análisis y comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales en el año 2025. La fuente de las estadísticas reportadas en este informe es el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio, el cual recoge información registral de las empresas y permite hacer seguimiento a algunas características de la demografía empresarial del país. Entre los principales hallazgos se destacan:

Durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación de personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025,

según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.[14]

Unidades productivas creadas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.[15]

Unidades productivas creadas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	**44.892**	**44.859**	**-0,1%**	**-0,1%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por personas naturales

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	**125.849**	**129.048**	**2,50%**	**2,50%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Creación de empresas por sectores económicos

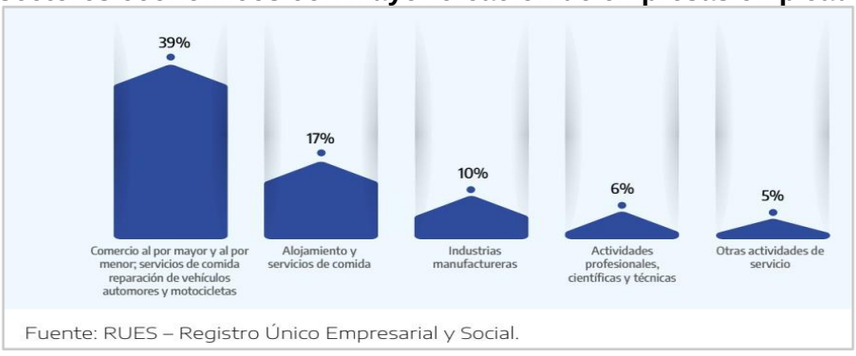
Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas y generación de empleo

De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio."[18]

Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

La norma que rige actualmente para la clasificación y definición del tamaño empresarial en Colombia es el Decreto 957 de 2019, artículo 1, que establece: "adiciónese el capítulo 13 al título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, el cual quedará así: (…) "Artículo 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate.

Una vez analizado lo anterior y con base el análisis de la oferta amplio y suficiente podemos concluir que para la contratación de los servicios objeto de presente proceso el cual es *"**CARACTERIZACIÓN DE LOS VERTIMIENTOS LÍQUIDOS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO Y EL CENTRO POBLADO EL DIAMANTE QUE DESCARGA EN EL AFLUENTE NATURAL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER**",* las empresas que pueden prestar el servicio requerido en este proceso de contratación son en su mayoría NO MiPymes, por lo cual, es necesario implementar criterios

diferenciales que permitan incentivar la participación de las mipymes.

Escogencia del criterio diferencial para Mipymes

El artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 habilita a las entidades estatales para incluir en los documentos del proceso requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales en favor de las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres, con el propósito de incentivar su participación en el Sistema de Compras Públicas y contratación estatal. En concordancia con ello, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados a este por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, mediante el cual se reglamentan los criterios diferenciales en favor para Mipymes, el cual señala, que las entidades estatales deberán incluir requisitos habilitantes diferenciales con alguno(s) de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia,
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia,
3. Índices de capacidad financiera
4. Índices de capacidad de organización y
5. Valor de la garantía de la seriedad.

La entidad podrá escoger alguno o algunos de los (5) criterios enunciados sin que sea obligatorio hacer uso de todos los criterios, esto será resultado del análisis realizado por la entidad.

De acuerdo al análisis realizado en el estudio de la oferta y con el fin de garantizar una aplicación efectiva y uniforme de los criterios diferenciales, que asegure que a través de ellos se logré el objetivo de incentivar la participación de las Mipymes, así como evitar el riesgo de una aplicación arbitraria por parte de las entidades estatales; la entidad consideró incluir requisitos habilitantes en favor de las Mipymes, en cuanto al criterio de experiencia, requisito que se desarrolla en el numeral 6.1 del presente estudio previo.

Mención De: Si La Convocatoria es susceptible de ser Limitada a Mipyme

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes en cumplimiento de los siguientes criterios:

"(…) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

(…) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(…) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (…) Parágrafo. Las cooperativas y demás

entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (…)"

Que de acuerdo con el primer requisito establecido en el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de **$454.756.250** vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el portal de contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para la presente contratación es **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL PESOS M/CTE ($49.014.000,00) INCLUIDO IVA** y todos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que haya lugar de la vigencia fiscal 2026, se concluye que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES**.

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitantes. La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II, de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación pública del presente proceso.

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de Mipymes colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes colombianas.

EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

3. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS

El Presupuesto oficial para contratar es hasta por la suma **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL PESOS M/CTE ($49.014.000,00) INCLUIDO IVA** respaldado mediante CDP No. 10

100903 del 9 de octubre de 2026 con rubro y descripción, así:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR
10 100903	2.3.2.02.02.009.40.06	Documentos de planeación APSB	$49.014.000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ALCALDÍA MUNICIPAL PAMPLONITA 2024 - 2027

MUNICIPIO PAMPLONITA
NIT : 890506116-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 10 100903

Fecha: 09/10/2026 1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

CARACTERIZACIÓN DE LOS VERTIMIENTOS LÍQUIDOS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO Y EL CENTRO POBLADO EL DIAMANTE QUE ESCARGA EN EL AFLUENTE NATURAL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.3.2.02.02.009.40.06	Documentos de planeación APSB	49,014,000.00

Fuente Recurso: 1.2.4.6.00-SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR
Producto MGA: 4003006 - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN
Código BPIN: 202400000005228 - OPTIMIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER
Producto DANE: 91119 - Otros servicios de la administración pública n.c.p.

TOTALES **49,014,000.00**

VIGENCIA: 2026
VALOR: CUARENTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: JOSE ALBERTO MIRANDA PEÑA
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL
DEPENDENCIA: DESPACHO DEL ALCALDE
DOCUMENTO DE SOLICITUD: 20261009-SBA28

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN

4.1. Modalidad de selección

El presupuesto del presente proceso de selección no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, y en el mismo podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, o constituyendo consorcio o unión temporal, en cuyo objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para ***"*CARACTERIZACIÓN DE LOS VERTIMIENTOS LÍQUIDOS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO Y EL CENTRO POBLADO EL DIAMANTE QUE DESCARGA EN EL AFLUENTE NATURAL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER*".**

Corresponde a:

- Licitación Pública _____

- Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

- Concurso de mérito ____

I. Abierto ____
II. Con precalificación ____
III. Escogencia de intermediarios de seguro ___

- Contratación directa ____

I. Urgencia manifiesta ____
II. Contratación de empréstito ____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contrato para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes ____
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión _____

- Mínima cuantía X

Sustentación:

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la suma de de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL PESOS M/CTE ($49.014.000,00) INCLUIDO IVA,** el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

La **MÍNIMA CUANTÍA**, la cual corresponde a:

“(…) un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades

Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales".

Tratándose de esta modalidad el numeral 5º del artículo 2º de Ley 1150 de 2007, preceptúa:

"5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

A. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

B. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

C. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

D. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

*De igual manera, el **artículo 94 de la Ley 1474 de 2011,** refiere en igual sentido que la selección del futuro contratista para esta modalidad contractual, es el precio **siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas**" (literal c), según la transcrito:*

*"**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

A. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
B. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
C. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
D. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.".

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y la Ley 1474 de 2011, así:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la

información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos

2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política.
- Código Civil.
- Código de Comercio.
- Código General del Proceso.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación).
- Ley 816 de 2003 “Apoya a la industria nacional”.
- Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos)
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018, (Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones).
- Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 del 29 de junio de 2021.
- Ley 2040 del 2020 (Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones.).
- Decreto Ley 0019 de 2012 (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública), modificada por la Ley 2136 de 2021.
- Decreto 1082 del 2015 “Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022.
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 “Por el cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que “expide el Manual de Contratación y de Convenios”.
- Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 (Por medio de la cual se adoptan medias en materia de transparencia, prevención, y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.).
- Ley 2160 de 2021 ("Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007).
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente MDVRHPC-05.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Colombia Compra eficiente M-ICR-01.
- CONPES 3714 Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
- Decreto 310 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 0199 de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.
- Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021).
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 111 de 1996 por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 594 de 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social”
- Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 4632 de 2011 (En lo no derogado), por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4170 de 2011 por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructuración.
- Decreto 1450 de 2012 “por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto No. 2590 de 23 de diciembre de 2022, Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Decreto 438 de 2021 por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.
- Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 2590 del 23 de diciembre 2022 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- Decreto 1295 de 1994 Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Decreto 0142 de 2023 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las Entidades Estatales se incluye el título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080.
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación.
- Guía de garantías en procesos de contratación.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II.
- Las demás normas que rijan o lleguen a regir los aspectos relacionados con la materia y aspectos del presente proceso.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

5.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente.
5. Plazo de ejecución del contrato.
6. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del complemento de la invitación pública “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, de acuerdo con los siguientes parámetros:

A. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
B. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
C. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario “ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”.
D. No se aceptan auto certificaciones.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe anexar TRES (03) contratos celebrados con ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS cuyo objeto esté relacionado con CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS, CONSULTORÍA PARA LA CARACTERIZACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS DE AGUAS RESIDUALES Y/O MONITOREO DE VERTIMIENTOS, cuyas cuantías sumadas sean superiores a tres (3) veces el presupuesto oficial, y que en al menos uno de los contratos se incluya actividad relacionada con toma de muestras y su análisis.

La experiencia podrá acreditarse aportando certificación y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

A. Objeto del contrato
B. Valor
C. Plazo de ejecución
D. Constancia de cumplimiento a satisfacción
E. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

4.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES

EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del complemento de la invitación pública “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe anexar TRES (03) contratos celebrados con ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS cuyo objeto esté relacionado con CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS, CONSULTORÍA PARA LA CARACTERIZACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS DE AGUAS RESIDUALES Y/O MONITOREO DE VERTIMIENTOS, cuyas cuantías sumadas sean superiores a tres (3) veces el presupuesto oficial, y que en al menos uno de los contratos se incluya actividad relacionada con toma de muestras y su análisis.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

A. Objeto del contrato.
B. Valor.
C. Plazo de ejecución.
D. Constancia de cumplimiento a satisfacción.
E. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

4.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura el proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe anexar TRES (03) contratos celebrados con ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS cuyo objeto esté relacionado con CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS, CONSULTORÍA PARA LA CARACTERIZACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS DE AGUAS RESIDUALES Y/O MONITOREO DE VERTIMIENTOS, cuyas cuantías sumadas sean superiores a tres (3) veces el presupuesto oficial, y que en al menos uno de los contratos se incluya actividad relacionada con toma de muestras y su análisis.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La experiencia podrá acreditarse aportando certificación y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

A. Objeto del contrato.
B. Valor.
C. Plazo de ejecución.
D. Constancia de cumplimiento a satisfacción.

E. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

Nota: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo; la Entidad verificará que cada integrante del consorcio o unión temporal acredite el porcentaje de su participación frente al presupuesto oficial exigido. En caso que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumplan con dicho requisito la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia, igualmente, en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: La exigencia de tres (3) contratos terminados, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, con la caracterización y el análisis de resultados de aguas residuales y/o con el monitoreo de vertimientos, y en los que al menos uno incluya la toma de muestras y su análisis, resulta adecuada y proporcional al objeto, a las obligaciones y al valor del contrato, en los términos del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Se exige que los contratos estén terminados para verificar que fueron ejecutados a satisfacción y minimizar el riesgo de incumplimiento.

La condición de que las cuantías sumadas de los contratos acreditados superen tres (3) veces el presupuesto oficial atiende a tres circunstancias propias de este proceso: (i) la consultoría exige el concurso de un laboratorio con acreditación vigente del IDEAM, barrera técnica que, conforme al análisis del sector, solo superan proveedores con operación sostenida en el mercado; (ii) la ejecución se concentra en un plazo de un (1) mes y comprende jornadas de monitoreo de veinticuatro (24) horas en seis (6) puntos, lo que demanda capacidad operativa y de personal acreditada en contratos de volumen comparable; y (iii) el pago se efectúa en un único desembolso contra entrega y recibo a satisfacción de los productos, de manera que el contratista financia la totalidad de la ejecución con recursos propios. La experiencia así exigida acredita, en consecuencia, que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones un movimiento acorde con el valor y la complejidad del proceso, y permite prescindir de la exigencia de indicadores de capacidad financiera.

5. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA adjudicará la presente Convocatoria Pública al oferente cuya propuesta haya cumplido con las verificaciones jurídica, técnica y de experiencia, realizadas por el comité de evaluación y a quién de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el menor precio en la plataforma del SECOP II.

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7:

“5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables,

frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación"

"7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato"

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El comité económico evaluador consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.

El Formulario Electrónico REQUISITOS ECONÓMICOS debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos, y deberá diligenciar de la siguiente forma:

- Formato Excel OFERTA ECONÓMICA, el oferente deberá adjuntar el formato en el cuestionario económico del proceso dentro de la plataforma SECOP II totalmente diligenciado, so pena rechazo de la oferta.
- El formato Excel OFERTA ECONÓMICA será objeto de evaluación y determinación del MENOR VALOR para ello el comité económico evaluador verificará que no se hayan cometido errores aritméticos y que la sumatoria del total de los servicios se encuentre correctamente.
- El menor valor será respecto la sumatorio total de los servicios.
- Adicionalmente, el oferente deberá diligenciar la pregunta "VALOR DEL CONTRATO" el valor total de su oferta económica, incluido IVA, impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones en las que tenga que incurrir el futuro contratista para una correcta ejecución contractual, valor que debe ser consistente con el valor total del formato Excel OFERTA ECONÓMICA y por este valor se realizará la adjudicación del proceso.

6. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en la plataforma del SECOP II, para lo cual los interesados deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.
- En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- Los oferentes deberán allegar su oferta económica en formato Excel, sin claves u otro tipo de seguridad que no permita su copiado.
- En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, impuestos nacionales y distritales, así como los demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo

del contratista.

7. PRESUPUESTO

PRESUPUESTO: El presupuesto oficial es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL PESOS M/CTE ($49.014.000,00).**

El valor del contrato será el valor total ofertado por el oferente adjudicatario.

7.4. OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el MENOR VALOR TOTAL de la oferta resultará adjudicatario, previo el cumplimiento de todos los requerimientos de la Invitación Pública.

6. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONOMICA

EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

6.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, debidamente actualizado de conformidad con la condición tributaria del oferente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, además y la Responsabilidad 52 "Facturador electrónico".

En caso de que alguno de los oferentes no le aplique 52 "Facturador electrónico" ó 05- Impto. renta y compl. régimen ordinar ó 48 - Impuesto sobre las ventas – IVA, deberá presentar una manifestación de aclaración al respecto. La ausencia de dicha manifestación no constituye causal de rechazo y podrá ser subsanada en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

7. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Fotocopia cédula de ciudadanía representante legal o persona natural.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, deberá ser expedido con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta, en donde su objeto social deberá ser acorde con las características del presente proceso contractual, so pena de ser rechazo la propuesta.
4. Ofertas Conjuntas / Proponentes Plurales (si aplica).
5. Constancia de Cumplimiento de Pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Riesgos Laborales, cuando aplique, esta constancia deberá ir anexa con la certificación avalada por el revisor fiscal, el cual este último deberá acompañar dicha certificación con la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, junta central de contadores no mayor a 90 días.
6. Certificación responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la República.

7. Certificaciones antecedentes disciplinarios del proponente/ Procuraduría.
8. Certificación antecedentes judiciales del proponente.
9. Certificación de antecedentes de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
10. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
11. Diligenciamiento del formulario “Compromiso Anticorrupción”.
12. Diligenciamiento del formulario “Pacto De Integridad”.
13. Diligenciamiento formulario Certificación Origen Lícito de Recursos.
14. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.
15. Formulario Compromiso de Confidencialidad del Contrato.
16. Diligenciamiento del formulario - acreditación del cumplimiento de contratos anteriores, declaración sobre multas y/o sanciones durante los últimos tres (03) años.
17. Diligenciamiento formulario COMPROMISO ANTISOBORNO.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

Nº		**1**	**2**	**3**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACION DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORIA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE

CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACION DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCION DEL ¿CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCION- CONTRATACION- EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACION POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCION DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	**4** **MAYOR**
VALORACION DEL RIESGO		8

CATEGORIA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACION DEL RIESGO	7
	CATEGORIA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS OPERACIONALES

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION-CONTRACTUAL-EJECUCION-LIQUIDACION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	QUE LOS ANÁLISIS SEAN REALIZADOS POR UN LABORATORIO SIN ACREDITACIÓN VIGENTE DEL IDEAM PARA LA MATRIZ O LOS PARÁMETROS REQUERIDOS, O QUE NO SE APLIQUEN LOS PROTOCOLOS DE MUESTREO, PRESERVACIÓN Y CADENA DE CUSTODIA.	QUE LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS, EL ESTADO DE LAS VÍAS O EL ACCESO A LOS PUNTOS DE VERTIMIENTO IMPIDAN REALIZAR LA JORNADA DE MUESTREO DE VEINTICUATRO (24) HORAS EN LA FECHA PROGRAMADA.	QUE LAS MUESTRAS PIERDAN VALIDEZ POR DEFICIENCIAS EN LA PRESERVACIÓN, REFRIGERACIÓN, ROTULADO O TRASLADO AL LABORATORIO DENTRO DE LOS TIEMPOS MÁXIMOS DE ANÁLISIS.	DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE LA AUTORIDAD AMBIENTAL NO ACEPTE LA CARACTERIZACIÓN NI LA AUTODECLARACIÓN DE VERTIMIENTOS Y SE AFECTE EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.	SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	NECESIDAD DE REPETIR EL MUESTREO Y LOS ENSAYOS, CON AFECTACIÓN DEL PLAZO Y DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.	NO EJECUCION DEL CONTRATO	NO EJECUCION DEL CONTRATO

PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	3 POSIBLE	2 IMPROBABLE	1 RARO	1 RARO	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5	3	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	5	6	6	6
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATANTE
CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR, ANTES DEL ACTA DE INICIO Y COMO REQUISITO PARA EL PAGO, LA RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN VIGENTE DEL LABORATORIO ANTE EL IDEAM PARA LA MATRIZ Y LOS PARÁMETROS DEL ARTÍCULO 8 DE LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015, ASÍ COMO LAS CADENAS DE CUSTODIA Y LOS SOPORTES DE CAMPO.	CONCERTAR CON LA SUPERVISIÓN EL CRONOGRAMA DE MUESTREO Y REPROGRAMAR DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL LAS JORNADAS AFECTADAS, DEJANDO CONSTANCIA EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN.	EXIGIR LA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE PRESERVACIÓN, REFRIGERACIÓN Y CADENA DE CUSTODIA Y VERIFICAR LOS REGISTROS DE CAMPO Y LAS ACTAS DE RECEPCIÓN DEL LABORATORIO.	VERIFICACION EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD DE	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIR ADICION AL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1
	IMPACTO	5	3	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4	6	6	6
	CATEGORIA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCION DEL ¿CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE LA PRESTACION DEL SERVICIO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	CON LA ELABORACION DEL PLAN	CON LA RESOLUCION DE APERTURA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA LA PRESTACION DEL SERVICIO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL ¿MONITOREO?***	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO		R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		LA NO EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO POR FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL CONTRATISTA (SE ACLARA QUE ESTE RIESGO NO TIENE RELACIÓN CON EL PAGO QUE EL CONTRATANTE YA TIENE OBLIGADO LUEGO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	LA OCURRENCIA DE EVENTOS DE LA NATURALEZA — LLUVIAS INTENSAS, CRECIENTES O DESLIZAMIENTOS — QUE IMPIDAN EL ACCESO A LOS PUNTOS DE MONITOREO O ALTEREN LAS CONDICIONES DE LA FUENTE RECEPTORA DURANTE LA JORNADA DE MUESTREO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.
PROBABILIDAD		3	1	1	3
IMPACTO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE QUE NO PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORÍA	4 MAYOR	4 MAYOR	1 BAJO	4 MAYOR
VALORACION DEL RIESGO		7	5	2	7
CATEGORIA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ¿ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	VERIFICAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE EXIGIDA EN LA INVITACIÓN PÚBLICA. NO SE EXIGEN INDICADORES FINANCIEROS, POR TRATARSE DE UN PAGO ÚNICO CONTRA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACION DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?				
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCION Y/O OPERACION DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	4 PROBABLE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACION DEL RIESGO		8
CATEGORIA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA

CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACION DEL RIESGO	7
	CATEGORIA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		QUE EL INFORME TÉCNICO FINAL O EL FORMATO DE AUTODECLARACIÓN DE VERTIMIENTOS PRESENTEN ERRORES U OMISIONES EN EL CÁLCULO DE CARGAS Y CAUDALES Y NO SEAN DETECTADOS ANTES DE SU RADICACIÓN ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL.	QUE EL CONTRATISTA NO PREVEA LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN EN CAMPO, EL PERSONAL O LA LOGÍSTICA NECESARIOS PARA LA JORNADA DE MUESTREO DE VEINTICUATRO (24) HORAS EN LOS SEIS (6) PUNTOS DE MONITOREO.	INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL OBJETO CONTRACTUAL.
PROBABILIDAD		2	2	2
IMPACTO		4	4	5
VALORACION DEL RIESGO		6	6	7
CATEGORIA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA	CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA	CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA
CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACION DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO

AFECTA LA EJECUCIÓN DEL ¿CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

9. CONDICIONES DEL CONTRATO

El Contrato resultante del presente proceso de selección será un CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se va a pagar de conformidad con los precios de la oferta económica.

9.1 OBJETO DEL CONTRATO

***"*CARACTERIZACIÓN DE LOS VERTIMIENTOS LÍQUIDOS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO Y EL CENTRO POBLADO EL DIAMANTE QUE DESCARGA EN EL AFLUENTE NATURAL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER*"**

9.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución será de **un (1) mes**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta concluir con las actividades previstas y/o el tope máximo presupuestal.

9.3 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

Municipio de pamplonita – Norte de Santander.

9.4 VALOR

El valor para el presente proceso de selección será por el valor del presupuesto oficial.

9.5 MONEDA DEL CONTRATO

Los servicios suministrados se pagarán en pesos colombianos.

9.6 GARANTÍAS REQUERIDAS

GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES
JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y DE SU SUFICIENCIA. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de mínima cuantía la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías. El Municipio de Pamplonita decide exigirlas, atendiendo a que el producto de la consultoría se radica ante la autoridad ambiental y que su deficiencia expone al Municipio a la liquidación de la tasa retributiva con cargas presuntivas, y determina su valor y vigencia así:

1. Amparo de cumplimiento: diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mínimo legal del

artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, término que permite agotar la liquidación bilateral y la unilateral en los plazos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

2. Amparo de calidad del servicio prestado: diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015 defiere a la Entidad la fijación del valor y del plazo; el término se estima suficiente porque las deficiencias de calidad se evidencian con la radicación del informe y del formato de autodeclaración ante CORPONOR.

3. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, término fijado por el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. El porcentaje se gradúa en el cinco por ciento (5%) porque dicha norma no establece un mínimo legal y el equipo de trabajo exigido se limita a tres (3) profesionales vinculados por el plazo de un (1) mes.

4. No se exige garantía de seriedad de la oferta, por no resultar procedente en la modalidad de mínima cuantía, ni garantía de responsabilidad civil extracontractual, por cuanto las actividades a desarrollar no comportan riesgo relevante de daño a terceros.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del municipio de Pamplonita, NIT **890506116-8**, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA** y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes **RIESGOS.**

RIESGO	DETALLE
Cumplimiento	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
De Calidad del Servicio Prestado:	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo
PAGO DE SALARIOS	Del pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.
ASEGURADO:	EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos

estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE PAMPLONITA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO DE PAMPLONITA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MUNICIPIO DE PAMPLONITA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE PAMPLONITA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma.
d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MUNICIPIO DE PAMPLONITA estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de

indemnización, razón por la cual, EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará a la Tesorería del Municipio de Pamplonita.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO DE PAMPLONITA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

Además, aplican todas las cláusulas exorbitantes señaladas en el artículo 14 y ss de la ley 80 de 1993.

9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar su oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en el pliego de condiciones y en el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y contrato, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos del municipio, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
10. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en el SECOP II.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Poner al servicio del Municipio de Pamplonita el equipo de trabajo y las condiciones técnicas convenidas, en concordancia con la propuesta presentada.

2. Realizar la caracterización de dos (2) vertimientos puntuales y de las corrientes, tramos o cuerpos de agua ubicados cien (100) metros antes y cien (100) metros después de cada descarga. El monitoreo debe hacerlo un laboratorio acreditado por el IDEAM, conforme al artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 y a lo descrito en el numeral 3.1.2 del presente estudio.

3. Realizar la proyección de la carga contaminante generada, recolectada, transportada y tratada por vertimiento y por corriente, tramo o cuerpo de agua receptor, a corto, mediano y largo

plazo, con el cálculo de cargas, caudales y memorias técnicas.

4. Presentar el informe técnico final, con los datos de campo y de laboratorio, junto con el formato de autodeclaración de vertimientos exigido por CORPONOR, debidamente diligenciado.

5. Informar oportunamente al Municipio de Pamplonita sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

6. Las demás obligaciones que se requieran para ejecutar correcta y oportunamente el objeto contratado.

12 JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

13 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO DE PAMPLONITA, convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común para que realicen el control social al presente proceso de selección.

Atentamente,

JUAN DIEGO CORTES ECHAVEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE PAMPLONITA

Proyecto: Andrés Palencia / Asesor jurídico externo